

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 10:20 hrs. diez horas, con veinte minutos, del día miércoles 12 doce de Febrero del año 2025 dos mil veinticinco y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47, fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el Artículo 21.4 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento, ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2024-2027 dos mil veinticuatro, dos mil veintisiete, para efectuar Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 15 quince. -----

PRIMER PUNTO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. -----

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:
Buenos días Presidenta, Síndica, Señoras y Señores Regidores, vamos a dar inicio a esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto, pasar lista de asistencia. C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez. Regidores: C. Miguel Marentes. C. Adrián Briseño Esparza. C. Dunia Catalina Cruz Moreno. C. Miriam Salomé Torres Lares. C. Yuliana Livier Vargas de la Torre. C. José Bertín Chávez Vargas. C. Marisol Mendoza Pinto. C. Ernesto Sánchez Sánchez. C. Oscar Murguía Torres. C. Bertha Silvia Gómez Ramos. C. Higinio del Toro Pérez. C. María Olga García Ayala. C. Gustavo López Sandoval. C. Aurora Cecilia Araujo Álvarez. Señora Presidenta, le informo a Usted la

asistencia de los **16 Integrantes** de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** Muchas gracias Secretaria. Una vez integrado este Ayuntamiento, declaro formalmente instalada esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 15 quince, proceda al desahogo de la Sesión, Señora Secretaria. - - - - -

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día. -

PRIMERO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

SEGUNDO: Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -

TERCERO: Iniciativa de Acuerdo que modifica el Acuerdo Económico que autoriza el aumento del salario a efecto de nivelar a 157 Servidores Públicos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, conforme lo autorizado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, así como la modificación a los Resolutivos Primero, Tercero y Quinto, con el objeto de precisar el pago de incremento en las cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de 19 Maestros que trabajan jornada reducida de conformidad a lo que establece la Fracción III del Artículo 29 de la Ley del Seguro Social. Motiva la C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. - - - - -

CUARTO: Iniciativa con carácter de Dictamen que aprueba el Decreto que emite la Convocatoria al “Premio Ernesto Neaves Uribe”. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. - - - - -

QUINTO: Iniciativa con carácter de Dictamen que aprueba y autoriza los Techos Financieros de los Proyectos de Obra Pública con Financiamiento proveniente de Recurso Federal

FORTAMUN, identificados con los números FORTA-01-2025, FORTA-02-2025 y FORTA-03-2025. Motiva la C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares. -----

SEXTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza a la Hacienda Pública Municipal, recibir de la Persona Jurídica Hotel UTTSA INN S.A. de C.V. la cantidad de \$8´217,439.00 (Ocho millones, doscientos diecisiete mil, cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 m.n.) por concepto de permuta de áreas de cesión para equipamiento de Obra de Infraestructura del Proyecto definitivo de Urbanización del Hotel UTTSA INN S.A. de C.V. Motiva la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez. -----

SÉPTIMO: Iniciativa de Acuerdo Económico que propone aprobar la suscripción del Contrato de Comodato en favor de la Asociación Civil “Fundación Rubén Fuentes Gassón”, respecto de la aula número 6 que se ubica al interior de la Escuela de la Música Rubén Fuentes. Motiva la C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. -----

OCTAVO: Clausura de la Sesión. -----

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres: Señores Regidores, este es el orden del día que se somete a su consideración. Si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano.... **16 votos, aprobado por unanimidad de los integrantes.** -----

TERCER PUNTO: Iniciativa de Acuerdo que modifica el Acuerdo Económico que autoriza el aumento del salario a efecto de nivelar a 157 Servidores Públicos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, conforme lo autorizado por la

Comisión Nacional de Salarios Mínimos, así como la modificación a los Resolutivos Primero, Tercero y Quinto, con el objeto de precisar el pago de incremento en las cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de 19 Maestros que trabajan jornada reducida de conformidad a lo que establece la Fracción III del Artículo 29 de la Ley del Seguro Social. Motiva la C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras.

C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE Quien motiva y suscribe **CIUDADANA MAGALI CASILLAS CONTRERAS**, en mi carácter de Presidenta Municipal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Constitucional fracción I y II; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 10, 38 y 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 87 fracción I, 91 fracción I, 92 fracción I, 96, 99, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Zapotlán el Grande, presento a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, **INICATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE AUTORIZA EL AUMENTO DEL SALARIO A EFECTO DE NIVELAR A 157 SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CONFORME LO AUTORIZADO POR LA COMISION NACIONAL DE SALARIOS MINIMOS, ASI COMO LA MODIFICACION AL TABULADOR DE SUELDOS Y PUESTOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE: INICIATIVA DE**

ACUERDO QUE MODIFICA EL ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA EL AUMENTO DEL SALARIO A EFECTO DE NIVELAR A 157 SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CONFORME LO AUTORIZADO POR LA COMISION NACIONAL DE SALARIOS MINIMOS, ASI COMO LA MODIFICACION A LOS RESOLTIVOS PRIMERO, TERCERO Y QUINTO, CON EL OBJETO DE PRECISAR EL PAGO DEL INCREMENTO EN LAS CUOTAS ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE 19 MAESTROS QUE TRABAJAN JORNADA REDUCIDA DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, mismo que se fundamenta en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor; por su parte el artículo 89 del cuerpo de leyes en cita, refiere que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas; al respecto, la fracción X del artículo 15 del mismo ordenamiento establece que los presupuestos de egresos de cada municipio, deberán sujetarse a los principios de equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria. III.- La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos. IV.- En ese orden de ideas, se presentó para su aprobación el Presupuesto de Egresos, desahogado en el punto número 6

de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 12 de fecha 20 de diciembre de 2024, el que deberá regir para el ejercicio fiscal 2025, elaborado con una política de austeridad en el gasto, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, programas que señalen objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestas, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad; mismo que se estableció en la cantidad de **\$642,416,630.98 (Seiscientos cuarenta y dos millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos treinta pesos 98/100 M. N.)**. Dictamen que en su resolutive **SEGUNDO** se establece que el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, por lo que ve, al **CAPITULO 1000**, queda aprobado por este máximo órgano de gobierno, como sigue: **SEGUNDO.-** Se aprueba en lo particular como en lo general el presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, en las siguientes cantidades: **CAPITULO 1000.- \$330,282,053.74 (Trescientos treinta millones doscientos ochenta y dos mil cincuenta y tres pesos 74/100 M. N.)**. **(sic)**. **IV.-** El artículo 29 de la Ley del Seguro Social, en su fracción III, establece: Artículo 29.- fracción III "...Si por la naturaleza o peculiaridades de las labores, el salario no se estipula por semana o por mes, sino por día trabajado y comprende menos días de los de una semana o el asegurado labora jornadas reducidas y su salario se determina por unidad de tiempo, en ningún caso se recibirán cuotas con base en un

salario inferior al mínimo. En mérito de lo anterior, hacemos del conocimiento de este Honorable Pleno, los siguientes:

ANTECEDENTES: 1.- Mediante el Punto número 6 de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 12 celebrada el día 20 de diciembre del año 2024, se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025. Por lo que ve, al **CAPITULO 1000, SERVICIOS PERSONALES** se aprobó como ya se dijo por la cantidad de **\$330,282,053.74 (Trescientos treinta millones doscientos ochenta y dos mil cincuenta y tres pesos 74/100 M. N.)**. 2.- Ahora bien, mediante oficio número **099/2025** suscrito por el Licenciado Luis Guillermo Ochoa Sánchez en su carácter de Director General de Administración e Innovación Gubernamental con funciones de Oficial Mayor Administrativo, de fecha de recepción en la oficina de presidencia el día 17 de enero de 2025, en el que hace del conocimiento a la suscrita en mi calidad de Titular del Ejecutivo Municipal, que por mi conducto se eleve a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente solicitud: **“DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL No. DE OFICIO: 099/2025 ASUNTO: Se solicita autorización para modificación al Presupuesto de Egresos 2025 en el Capítulo 1000. LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS. TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL PRESENTE** Por este medio le envío a usted un cordial saludo y así mismo, atendiendo a la resolución del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, publicada mediante el Boletín No. 056/2024(2) de fecha 4 de diciembre

del 2024, en el cual se acordó por unanimidad un incremento a los salarios mínimos generales del 12% en ambas zonas salariales para 2025, en beneficio de 8.5 millones de trabajadores, para ser aplicado a partir del 1 de enero del 2025, (Boletín que se anexa en copia simple para que sirva de soporte a la Comisión que usted preside), para que en la próxima Sesión de Ayuntamiento se presente la propuesta de nivelación de salarios y en su caso autorización del Incremento Salarial de 157 plazas de la Institución de Gobierno del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco de acuerdo a las siguientes consideraciones, y cuya propuesta modifica el Presupuesto de Egresos respecto del capítulo 1000, ejercicio 2025. En ese contexto y ante el incremento salarial del 12% y de acuerdo al antecedente señalado en forma muy resumida en el párrafo anterior, pondero que de acuerdo a los trabajos que se realizaron en el seno de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal que usted preside, para la aprobación presupuestal del capítulo 1000 (Servicios personales de la Institución de Gobierno de Zapotlán el Grande), anteriores a la fecha de la aprobación del mencionado incremento, no fue considerado en el presupuesto de egresos 2025, las nivelaciones pertinentes, a 157 plazas de la institución de gobierno que ahora mantienen un salario inferior al salario mínimo para el 2025, autorizado por la CONASAMI. Es necesario señalar que el presupuesto autorizado por el Pleno del Ayuntamiento en el que se basa la Dirección de Nómina adscrita esta Dirección General, autorizado en Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 12, del día 20 de

diciembre del 2024, en su Punto Número 6 y turnado con oficio 377/2024 a la Hacienda Municipal para su revisión, fue generado con trabajos previos de revisión como se mencionó anteriormente durante el mes de Noviembre, fecha anterior a la publicación del incremento al salarial, es decir, sin considerar el aumento del 12% de incremento al salario mínimo, generado un impacto en el presupuesto, para nivelar a los trabajadores, haciéndose necesaria la generación de un ajuste salarial que tendrá que ser sometido a la discusión y posterior autorización del pleno, para generar apego a la resolución de la CONASAMI. El impacto al Presupuesto de Egresos 2025 en el Capítulo 1000 de los Servicios Personales, en los rubros de Sueldos Personal y Prestaciones, corresponde a 157 plazas de diversas Adscripciones pormenorizada en papeles de trabajo anexos, asciende a la cantidad de **\$1'289,479.85**. Por otra parte, el impacto al Presupuesto de Egresos 2025 en el Capítulo 1000 de los Servicios Personales, en el rubro del Seguro Social, partida general, corresponde a 176 plazas de diversas Adscripciones pormenorizada en papeles de trabajo anexos, que asciende a la cantidad de **\$94,968.00** específicamente para la partida 1.4.1. de Aportaciones de Seguridad Social. No se omite señalar que 19 trabajadores que cuentan con plazas de jornada reducida cotizan con el Salario Mínimo de conformidad con lo que establece la Ley del Seguro Social vigente en su Artículo 29 fracción III que señala: "Para determinar la forma de cotización se aplicarán las siguientes reglas:" fracción III "...Si por la naturaleza o peculiaridades de las labores, el

salario no se estipula por semana o por mes, sino por día trabajado y comprende menos días de los de una semana o el asegurado labora jornadas reducidas y su salario se determina por unidad de tiempo, en ningún caso se recibirán cuotas con base en un salario inferior al mínimo”. Por otra parte y con motivo del incremento del 12% al Salario Mínimo, resulta necesario realizar el pago por concepto de Sueldo y demás prestaciones que les correspondan a los trabajadores en activo con jornada laboral completa, por los periodos que transcurran entre el 01 de Enero de 2025, fecha en que se acordó el incremento del 12% al Salario Mínimo y la fecha en que se realice el pago al trabajador; mismo importe de pago por incremento que se sugiere se tome del subejercicio y de las partidas de Tiempo Extra y Compensaciones, del Capítulo 1000 Servicios Personales correspondientes a los primeros meses del ejercicio 2025, solicitando a su vez se autorice a la Dirección de Nómina y la Hacienda Municipal, realizar los trámites correspondientes para la transferencia presupuestal a las partidas correspondientes. A continuación, se anexan tabla de datos generales pormenorizados que fueron analizados para determinar el costo con motivo de la nivelación a realizar para 157 plazas presupuestadas. Resultando de lo anterior modificaciones al Tabulador de Sueldos y Puestos con un total de 41 niveles de sueldos y 214 Puestos para el ejercicio de 2024. En base a lo anterior solicito como se mencionó al inicio del presente oficio, se presente al pleno para su discusión y posterior aprobación. Se realice la modificación al presupuesto de egresos del capítulo 1000 determinada como resultado del

Incremento del 12% al Salario Mínimo acordado por el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para 2025. Se adjuntan al presente oficio los siguientes anexos: .Boletín No. 056/2024 .Papel de trabajo elaborado para la determinación del total de las percepciones generadas con motivo del Incremento al Salario Mínimo a empleados de jornada laboral completa. .Papel de trabajo elaborado para la determinación del total de las percepciones generadas con motivo del Incremento al Salario Mínimo a empleados de jornada laboral reducida. .Tabulador de Puestos y Sueldos modificado para el ejercicio de 2025. Mismos anexos que a su vez serán remitidos al Correo Electrónico gabyapa1975@gmail.com a nombre de la C. María Gabriela Patiño Arreola, en formato de Excel. Sin otro asunto más que tratar me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE “2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO” Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Enero 17 del 2025

LIC. LUIS GUILLERMO OCHOA SANCHEZ Director General de Administración e Innovación Gubernamental con Funciones de Oficial Mayor GCHV/NGGE/CLDTC* **C.c.p. LIC. JAVIER FRIAS VAZQUEZ. JEFE DE GABINETE. C.c.p. LIC. VICTORIA GARCIA CONTRERAS. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL. Cc.p. LIC. GUILLERMINA AGUILAR OCHOA. JEFA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTOS. C.c.p. Archivo. (sic) 4.- A virtud de**

la solicitud contenida en el oficio señalado en supralíneas, eleve a consideración del Honorable Pleno del Ayuntamiento la **INICATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE AUTORIZA EL AUMENTO DEL SALARIO A EFECTO DE NIVELAR A 157 SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CONFORME LO AUTORIZADO POR LA COMISION NACIONAL DE SALARIOS MINIMOS, ASI COMO LA MODIFICACION AL TABULADOR DE SUELDOS Y PUESTOS**, misma que fue desahogada en el punto número 4 de la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 4, con resultado en la votación por UNANIMIDAD de los 16 Regidores presentes en dicha sesión. **5.-** Sin embargo, con fecha 29 de enero de 2025, se recibe en la Oficina de Presidencia el oficio número 183/2025, suscrito por el Licenciado Luis Guillermo Ochoa Sánchez, en el que hace las siguientes observaciones: “me dirijo a usted en atención al oficio NOT/001/2025 de fecha 29 de enero de 2025 mediante el cual e me dio a conocer los puntos de acuerdo de la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 4 celebrada el 27 de enero de 2025, mediante el cual se presentó la “iniciativa de Acuerdo Económico que Autoriza el Aumento del Salario a efecto de Nivelar a 157 Servidores Públicos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, conforme lo autorizado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos”, motivo por el cual tuve a bien solicitar copia de dicha iniciativa a la Sala de Regidores, misma que me fue proporcionada en copia fotostática simple y de la cual se realizan algunas observaciones. De la lectura de

la Página 1 de la Iniciativa, se especifica que el Aumento de Salario corresponde a 157 Servidores Públicos, sin embargo, en el oficio 099/2025 signado por su servidor se especifica que el Incremento Salarial corresponde a 157 plazas en virtud de que en el Presupuesto de Egresos para 2025 no todas las plazas se encuentran ocupadas, sin embargo dichas plazas no pueden permanecer con un sueldo inferior al mínimo puesto que corresponden a plazas con puestos de jornada laboral completa. De la lectura de las páginas 6 y 7 de la iniciativa, específicamente en el numeral 4, específicamente refiere: “En las citadas circunstancias, se propone para su aprobación a efecto de incrementar al Capítulo 1000 SERVICIOS PERSONALES, por la cantidad de \$1,289,479.85 (Un millón doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 85/100 M. N.), relativo al incremento al 12% al Salario Minio, que incluye a 157 trabajadores, sindicalizados, de base y confianza y 19 maestros, incluyendo además las prestaciones de aguinaldo, prima vacacional, aportaciones a IPEJAL, Fondo de Ahorro, Incentivo de Productividad. . . “; por lo anterior cabe señalar que del anexo 1 que forma parte del oficio 099/2025 ya referido, se puede apreciar que se encuentra el análisis enlistado en forma numérica de las 157 plazas que son propuestas para el incremento, así como las prestaciones que se deben cubrir, dando como resultado un total de \$1,289,479.85 mismo importe que no incluye a 19 maestros dado que las plazas de los maestros corresponden a jornadas de trabajo reducidas. Motivo por el cual se solicita realizar la corrección a dicho párrafo. Así mismo, de la lectura

a la página 23 de la iniciativa, punto 3 “Acuerdos” refiere que los Artículos 63 y 64 corresponden a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, cuando debería referir a la Ley del Seguro Social*, dado que en el mismo punto se acordó que la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental sea facultada para realizar el pago de las cuotas al Seguro Social, por otra parte, en dicho punto revuelve el incremento del salario mínimo y faculta para que se realicen las acciones necesarias y se lleve a cabo el retroactivo con efectos a partir de la primera quincena a trabajadores maestros de los cuales no se propuso incremento alguno, situación que resulta confusa en dicho párrafo. Del análisis anterior se hacen las siguientes precisiones: El impacto al Presupuesto de Egresos 2025 en el Capítulo 1000 de los Servicios Personales, en los rubros de Sueldos Personal y Prestaciones, corresponde a **157 plazas** (Ocupadas y Vacantes) de diversas Adscripciones, asciende a la cantidad de **\$1,289,479.85** de los cuales **\$1,205,923.85** corresponde a sueldo más prestaciones y \$83,556 corresponde a las cuotas del Seguro Social. -----

Plazas	Sueldo Personal Base	Sueldo Personal Eventual	Prima Vacacional	Gratificación Anual (Aguinaldo)	Fondo de Ahorro	Fondo de Pensiones	Incentivo de productividad	Despensa 1% Confianza	Despensa 2% Base Sindicalizados	IMSS incremento (Partida general)	Total de las Percepciones
157	\$ 373,358.68	\$ 469,854.99	\$ 11,711.30	\$ 117,113.01	\$ 18,667.93	\$ 172,858.80	\$ 35,133.90	\$ 241.94	\$ 6,983.29	\$ 83,556.00	\$ 1,289,479.85

Ahora bien, cabe señalar que las 19 plazas (las cuales se encuentran en un anexo debidamente numeradas) de las que no se propone incremento salarial alguno correspondiente a maestros con puestos de jornada laboral deducida, solo han

considerado para efecto de determinar el incremento en las cuotas al seguro social, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 fracción III de la Ley del Seguro Social Vigente.

Plazas	IMSS (incremento) (Partida General).
19	\$11,412.00

De lo anterior, resulta un incremento al Presupuesto de Egresos 2025 en el Capítulo 1000 de los Servicios Personales, en cantidad total de \$1,300,891.85. En virtud de lo expuesto, es por lo que pongo a su fina consideración, se realicen las correcciones pertinentes. **6.-** En las citadas circunstancias, se propone para su aprobación a efecto de transferir entre las partidas del Capítulo **1000 SERVICIOS PERSONALES**, la cantidad de **\$1,289,479.85 (Un millón doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 85/100 M. N.)**, relativo al incremento al 12% al Salario Mínimo, que incluye a **157 trabajadores**, sindicalizados, de base y confianza, incluyendo además las prestaciones de aguinaldo, prima vacacional aportaciones a IPEJAL, Fondo de Ahorro, Incentivo de Productividad (Policía, Bomberos y Servidores Públicos) Vale de Despensa personal de confianza y Vale de Despensa personal base y sindicalizado, así como las Aportaciones de Seguridad Social; así como 19 maestros con jornada reducida, que solo se realizará el aumento en el pago de las cuotas del Seguro Social, cantidad que asciende a **\$11,412.00 (Once mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M. N.)**, el que deberá ser tomada de las partidas de Tiempo Extra y Compensaciones del capítulo 1000 Servicios Personales. **La**

cantidad total que requiere transferir al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, asciende a \$1,300,891.85 (Un millón trescientos mil ochocientos noventa y un pesos 85/100 M. N.). Posteriormente del subejercicio de los primeros meses del ejercicio fiscal 2025 se reasignará a estas partidas el presupuesto que se está transfiriendo para dar suficiencia a esta solicitud. Sin pasar por inadvertido, que el Instituto Mexicano Social a través de su software se realizan los pagos correspondientes de los enteros y liquidaciones de las cuotas obrero patronales de este Gobierno Municipal, en la cual no es posible capturar dichos pagos en virtud de que el propio sistema, no lo permite, ya que tiene un candado para no capturar pagos de salarios inferiores al salario mínimo. Los 157 trabajadores perciben un sueldo por debajo del salario mínimo, así como los 19 maestros. Lo cual hace necesario la aprobación por este Pleno del Ayuntamiento con el objetivo de regularizar el tabulador de sueldos y puestos y las renivelaciones necesarias para estar en aptitud de dar cumplimiento con la CONASAMI y no incurrir en omisiones que pudieran causar un menoscabo mayor a las arcas municipales, cuya obligación se encuentra fundamentada en los artículos 63 y 64 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, que al efecto establecen: **CAPÍTULO III DE LA SEGURIDAD SOCIAL Artículo 63.-** La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud; a la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios, para el bienestar individual y colectivo.

Artículo 64.- La seguridad social será proporcionada por las Entidades Públicas, a los trabajadores y sus beneficiarios, a través de convenios de incorporación que celebren preferentemente con el Instituto Mexicano del Seguro Social, o con las instituciones a que se refiere la fracción XII del artículo 56 de esta ley, siempre que aseguren cuando menos el mismo nivel de atención y cobertura territorial que el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que sean éstas las que proporcionen a los servidores públicos los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios y asistenciales; así mismo, tendrán la obligación de afiliar a todos los servidores públicos al Instituto de Pensiones del Estado para el otorgamiento de las pensiones y jubilaciones correspondientes. Lo anterior, obedece a que 19 trabajadores (maestros) que cuentan con plazas de jornada reducida cotizan con el Salario Mínimo de conformidad con lo que establece la Ley del Seguro Social vigente en su Artículo 29 fracción III que señala: “Para determinar la forma de cotización se aplicarán las siguientes reglas:” fracción III **“...Si por la naturaleza o peculiaridades de las labores, el salario no se estipula por semana o por mes, sino por día trabajado y comprende menos días de los de una semana o el asegurado labora jornadas reducidas y su salario se determina por unidad de tiempo, en ningún caso se recibirán cuotas con base en un salario inferior al mínimo.** Sin que se incrementen tanto los sueldos como las prestaciones establecidas para el resto de los trabajadores. Al efecto la Ley del Seguro Social en su Capítulo VI DE LA

*JORNADA Y SEMANA REDUCIDAS, prevé: **Artículo 62.** El patrón o sujeto obligado, al presentar el aviso afiliatorio deberá: **I.** Si el trabajador labora jornada reducida, determinar el salario base de cotización sumando los salarios que dicho trabajador perciba por cada unidad de tiempo en una semana y los dividirá entre siete; el cociente será el salario base de cotización. Si el salario así calculado resultara inferior al mínimo de la región deberá ajustarse a éste; **II.** Si el trabajador labora semana reducida y su salario es fijado por día, determinar el salario base de cotización sumando los salarios que perciba por los días trabajados en una semana, más el importe de las prestaciones que lo integran y la parte proporcional del séptimo día y los dividirá entre siete; el cociente será el salario base de cotización. Si el salario así calculado resultara inferior al mínimo de la región respectiva deberá ajustarse a éste, y **III.** Si el trabajador labora jornada y semana reducidas, determinar el salario base de cotización, según sea que el salario se estipule por día o por unidad de tiempo, empleando la fórmula que corresponda de las señaladas en las dos fracciones anteriores. **Artículo 63.** En los casos en que el trabajador preste sus servicios a varios patrones, laborando para los mismos jornada o semana reducida, a solicitud por escrito de cualquiera de éstos, el Instituto determinará y autorizará para cada uno, el salario con el cual deberá cubrir las cuotas aplicando las reglas siguientes: **I.** Cuando la suma de los salarios que perciba el trabajador sea inferior al salario mínimo general de la región, a solicitud por escrito de cualquiera de los patrones, el Instituto*

autorizará a que en conjunto paguen la diferencia necesaria para alcanzar el salario mínimo de cotización, cubriendo cada uno la parte que le corresponda de éstas, de acuerdo al salario base de cotización determinado conforme al procedimiento previsto en el artículo 49 de este Reglamento, y **II.** Cuando la suma de los salarios que perciba el trabajador sea igual al salario mínimo general de la región o superior a dicho salario pero sin exceder el límite superior establecido en el artículo 28 de la Ley, a solicitud por escrito de cualquiera de los patrones, el Instituto les autorizará a que en conjunto paguen las cuotas con base al importe de la suma de los salarios, pagando entre ellos la parte proporcional que resulte entre el salario que cubre individualmente y la suma de los salarios que percibe el trabajador. La autorización que expida el Instituto por este motivo, estará vigente hasta que se modifiquen el salario mínimo general de la región que corresponda o las condiciones de aseguramiento del trabajador. Cabe advertir, que las modificaciones a la iniciativa que se proponen, son con el objeto de que clarifique el incremento salarial y de sus prestaciones a 157 Servidores Públicos que ganan una cantidad menor al salario mínimo previendo sus prestaciones; así como los 19 maestros que trabajan jornada reducida a los cuales se les incrementa únicamente las cuotas obrero patronales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado la suscrita en mi carácter de Presidenta Municipal, propongo para su aprobación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Se autoriza y aprueba por el Pleno de este

*Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, el incremento al salario de **157** Servidores Públicos al límite del salario mínimo el cual se cotiza en \$278.80 (Doscientos setenta y ocho pesos 80/100 M. N.), así como el aumento proporcional correspondiente a las prestaciones de aguinaldo, fondo de ahorro, vales de despensa, aportaciones al IPEJAL y estímulos que resultan de los diferenciales de la nivelación, conforme a la lista de trabajadores adjunto en el anexo 1 de la presente iniciativa. Autorizando la cantidad de **\$1,289,479.85 (Un millón doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 85/100 M. N.)**, con motivo del incremento del 12% al Salario Mínimo, resulta necesario realizar el pago por concepto de sueldo y demás prestaciones que les correspondan a los trabajadores en activo con jornada laboral completa, por los periodos que transcurran entre el 01 de Enero de 2025, fecha en que se acordó el incremento del 12% al Salario Mínimo y la fecha en que se realice el pago al trabajador (retroactivo); Así como así como 19 maestros con jornada reducida, que solo se realizará el aumento en el pago de las cuotas del Seguro Social, cantidad que asciende a **\$11,412.00 (Once mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M. N.)**, el que deberá ser tomada del subejercicio y de las partidas de Tiempo Extra y Compensaciones del capítulo 1000 Servicios Personales correspondientes a los primeros meses del ejercicio 2025. **La cantidad total que requiere incremento al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, asciende a \$1,300,891.85 (Un millón***

trescientos mil ochocientos noventa y un pesos 85/100 M. N.). mismo importe de pago por incremento que se sugiere se tome de las partidas de Tiempo Extra y Compensaciones, del Capítulo 1000 Servicios Personales correspondientes a los primeros meses del ejercicio 2025, autorizando a su vez a la Dirección de Nómina y la Hacienda Municipal, realizar los trámites correspondientes para la transferencia presupuestal a las partidas correspondientes. Posteriormente del subejercicio que se genere de las diferentes partidas del CAPITULO 1000 de SERVICIOS PERSONALES se reasignará a estas partidas la cantidad de presupuesto que se está transfiriendo para dar suficiencia a esta solicitud. **SEGUNDO.- Una vez hecho lo anterior, se autoriza y faculta a la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, a efecto de realizar las modificaciones al tabulador de sueldos y puestos 2025 de los Servidores Públicos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los Servidores Públicos, que se autorizó su incremento por disposición de la Ley, el cual se adjunta en el anexo 2 de la presente iniciativa. **TERCERO.-** El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, está obligado a asegurar a todos sus Servidores Públicos, en términos de lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios*, por lo que, en cumplimiento de lo anterior, se faculta y autoriza a la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, realice las acciones necesarias para el cumplimiento de dicha obligación, descritos con el salario mínimo para realizar los**

pagos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para lo cual deberá realizar la captura de los 157 Servidores Públicos, que cumplen una jornada laboral completa y 19 Servidores Públicos con nombramiento de maestros, con efectos a partir de la primera quincena del mes de Enero de 2025. **CUARTO.-** Se autoriza y faculta a la Dirección de Nomina en relación al manejo de la Plataforma (Software), del IMSS respecto de movimientos para generar los pagos de los enteros y liquidaciones de las cuotas obrero patronales del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como aplicar el salario mínimo conforme lo establece el CONASAMI. **QUINTO.-** Se faculta y autoriza a la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Hacienda Pública Municipal a efecto de que realicen las transferencias necesarias de las partidas de Tiempo Extra y Compensación respectivamente para dar suficiencia las prestaciones de los diferencias de nuevo sueldo, aguinaldo, fondo de ahorro, vales de despensa, aportaciones al IPEJAL y estímulos, conforme a lo autorizado al CAPITULO 1000, del ejercicio fiscal 2025 y del subejercicio que se genere en los primeros meses se reasigne el presupuesto mediante transferencia a Tiempo Extra y Compensaciones de la misma cantidad que se está disponiendo para dar suficiencia a esta solicitud. **ATENTAMENTE “2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO”** Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 31 de enero del año 2025. **LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.**

Presidenta Municipal. FIRMA” - - - - -

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:

Gracias Presidenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz o manifestar algún comentario?... Bien, si no hubiera comentarios, voy a someter a su consideración la Iniciativa de Acuerdo que presenta la Ciudadana Presidenta Municipal, en los términos en que fueron expuestos, si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano.... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad de los integrantes de este Pleno.** - - - - -

CUARTO PUNTO: Iniciativa con carácter de Dictamen que aprueba el Decreto que emite la Convocatoria al “Premio Ernesto Neaves Uribe”. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:** **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** *Quienes motivan y suscriben* **MTRA. MARISOL MENDOZA PINTO, MTRA. DUNIA CATALINA CRUZ MORENO Y LIC. OSCAR MURGUÍA TORRES,** *en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción II de nuestra Carta Magna, 1, 2, 3, 4, 73, 77, 85, 86, 88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 41, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 6, 15, 16 fracción II, 18, 20*

fracción II, 26, 27, 28, y 35 del Reglamento que contiene las bases para otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos, así como lo normado en los artículos 40, 47, 52, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE APRUEBA EL DECRETO QUE EMITE LA CONVOCATORIA AL “PREMIO ERNESTO NEAVES URIBE”** que se fundamenta en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen Interior la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 83 y relativos, establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y le Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículo 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrada y de la división territorial del Estado de Jalisco. **II.-** El Reglamento que contiene las bases para otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y

*Asignación de Espacios Públicos establece que, el” PREMIO ERNESTO NEAVES URIBE” se otorgará a un ciudadano o grupo por su destacada contribución para la conservación, promoción y difusión de las artes escénicas en el Municipio de Zapotlán el Grande. **ANTECEDENTES I.-** Con fecha 23 de enero del año en curso se recibió oficio número 19/2025 del índice de la Jefatura de Cultura, dirigido a la suscrita Marisol Mendoza Pinto, presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura Educación y Festividades Cívicas, mediante el cual se solicita se presente ante el Pleno del H. Ayuntamiento la Convocatoria al “Premio Ernesto Neaves Uribe” misma que se anexa al oficio en comento. **II.** Mediante sesión extraordinaria número 01 celebrada el día 24 de enero de la presente anualidad y estando reunidos los integrantes que conformamos la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, en conjunto con el Jefe de Cultura Municipal y la Vocal de Teatro, llevamos a cabo la revisión, análisis, estudio y dictaminación de los lineamientos que debería de contener la convocatoria para la entrega del “**PREMIO ERNESTO NEAVES URIBE**”. **III.-** Los artículos 6, 15, 16 fracción II, 18, 24 fracción V, 26, 27, 28, y 35 del Reglamento que contiene las bases para otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios Públicos por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande que nos anteceden, los integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades*

Cívicas, una vez estudiados y analizados los lineamientos del Proceso de Nominación del Premio anteriormente señalado, consideramos tener a bien presentar a este pleno la iniciativa con carácter de **DICTAMEN QUE APRUEBA EL DECRETO QUE EMITE LA CONVOCATORIA AL “PREMIO ERNESTO NEAVES URIBE”** con la propuesta aprobada por UNANIMIDAD de los integrantes de la comisión, para su aprobación. **CONSIDERANDOS:** Con fundamento en los Artículos 37, 40, 44, 45, 52, 71 y demás aplicables del Reglamento Interior relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y sus comisiones, así como lo normado en el Reglamento que contiene las bases para otorgar Nominaciones, Premios, Preseas, Reconocimientos y Asignación de Espacios y de más relativos en sesión extraordinaria número 01 de esta comisión, celebrada con fecha 24 de enero del año 2025, en la que se analizaron y estudiaron los lineamientos del Proceso de Nominación a el **“PREMIO ERNESTO NEAVES URIBE”**, así como las bases para la convocatoria del mismo premio, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de los integrantes de esta comisión. **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se apruebe la presente convocatoria anexada en los términos planteados en la misma. **SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente Dictamen a la Secretaria de Ayuntamiento para la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Municipal, así como en los medios de difusión oficial correspondientes. **TERCERO.-** Se instruya al Jefe de Cultura Municipal, Mtro. Samuel Villalvazo Solano, para que, en tiempo y forma, difunda y coordine la

actividad referida, y de la misma manera para que sea el encargado de recepcionar la documentación de los participantes durante el periodo que establece la convocatoria.

CUARTO.- Se autorice Sesión Solemne de Ayuntamiento en el patio de presidencia para la entrega del “**PREMIO ERNESTO NEAVES URIBE**”, en el marco de la conmemoración **del Festival Ernesto Neaves Uribe**, el día y horario que la Presidenta Municipal y la Secretaria de Ayuntamiento Municipal señalen para estos efectos.

QUINTA.- Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas: para que analice la documentación de los postulados del ya mencionado Premio; una vez analizados por la comisión, las propuestas deberán ser presentadas ante el pleno del Ayuntamiento mediante Sesión Ordinaria o Extraordinaria para la elección del ciudadano o grupo ganador al premio y su aprobación definitiva. **SEXTO.-** Notifíquesele el contenido del presente Dictamen a la Presidenta Municipal para los efectos que tenga a lugar.

ATENTAMENTE “2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 27 de enero del 2025 **C. MARISOL MENDOZA PINTO** Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas. **C. DUNIA CATALINA CRUZ MORENO** Regidora vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas. **C. OSCAR MURGUÍA TORRES.** Regidor vocal de la

Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas. FIRMAN” No sé si sea conveniente Señora Secretaria, ya que la Convocatoria tiene una fecha del 17 diecisiete de Febrero, y solicitaría el cambio de fecha al día 28 veintiocho de Febrero, sería el único cambio que solicitaría para el Acta, para la Convocatoria. También, me gustaría hacer mención que, esta sería la primera vez que se entregue en un formato oficial de acuerdo al Reglamento, el Premio Ernesto Neaves Uribe, porque se ha entregado de manera, sin llevar al Pleno, el proceso, y esta sería la primera edición especial, que podríamos hacer la entrega de este Premio Ernesto Neaves Uribe, es cuanto, Señora Secretaria. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Regidora. ¿Alguien desea hacer uso de la voz o algún comentario?... Bien, si no hubiera comentarios en relación a este punto, voy a someter a su consideración la Iniciativa con carácter de Dictamen que aprueba el Decreto que emite la Convocatoria al “Premio Ernesto Neaves Uribe”. Toda vez que se trata de un Decreto, la votación tendrá que ser nominal, por lo que, cuando escuchen su nombre, solicito emitan el sentido de su voto: **C. Regidor José Bertín Chávez Vargas:** A favor. **C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares:** A favor. **C. Regidora Yuliana Livier Vargas de la Torre:** A favor. **C. Regidor Adrián Briseño Esparza:** A favor. **C. Regidor Oscar Murguía Torres:** A favor. **C. Regidor Gustavo López Sandoval:** A favor. **C. Regidora María Olga García Ayala:** A favor. **C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez:** A favor. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** A favor. **C. Regidora**

Bertha Silvia Gómez Ramos: A favor. **C. Regidora Dunia Catalina Cruz Moreno:** A favor. **C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:** A favor. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:** A favor. **C. Regidor Miguel Marentes:** A favor. **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** A favor. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** A favor. **16 votos a favor, aprobado por unanimidad de los integrantes de este Ayuntamiento. -----**

QUINTO PUNTO: Iniciativa con carácter de Dictamen que aprueba y autoriza los Techos Financieros de los Proyectos de Obra Pública con Financiamiento proveniente de Recurso Federal FORTAMUN, identificados con los números FORTA-01-2025, FORTA-02-2025 y FORTA-03-2025. Motiva la C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares. **C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares: ASUNTO: INICIATIVA CON CÁRACTER DE DICTAMEN APRUEBA Y AUTORIZA LOS TECHOS FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA CON FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE RECURSO FEDERAL FORTAMUN, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS FORTA-01-2025, FORTA-02-2025 Y FORTA-03-2025. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** Quienes motivan y suscriben Regidora Dra. Miriam Salome Torres Lares, Presidenta Municipal Lic. Magali Casillas Contreras, Regidora Dra. Bertha Silvia Gómez Ramos y Regidor Miguel Marentes, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la

Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción IV inciso b), fracción V inciso a) y 134 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 80, 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27, 37 fracción II y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 3, 7 fracción VI, 11, 36 y 37 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción XV, 40, 47, 48, 64, 104, 106, 107, 108 y 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y artículo 1 en los numerales 1 y 2 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de las facultades conferidas en las disposiciones citadas, presentamos ante ustedes integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal el siguiente **INICIATIVA CON CÁRACTER DE DICTAMEN APRUEBA Y AUTORIZA LOS TECHOS FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA CON FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE RECURSO FEDERAL FORTAMUN, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS FORTA-01-2025, FORTA-02-2025 Y FORTA-03-2025;** de conformidad con los siguientes: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización

política y administrativa el Municipio libre. Asimismo puntualiza que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia entre los cuales se refiere a las calles, parques y jardines y su equipamiento II. El mismo numeral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. III. Por su parte el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano señala que los recursos económicos de que dispongan los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. IV. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos

2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. **V.** La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 26 fracción IV señala se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;. **VI.** Los artículos 36 y 37 Ley de Coordinación Fiscal indican que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación. **VII.** Además, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntualiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. **VIII.** La Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en sus artículos 7 y 11 señala al municipio como ente público con facultades para promover, contratar y ejecutar obra pública y servicios relacionados con

la misma, en el ámbito de su competencia. **IX.** Los artículos 36 y 37 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 19 y 35 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios mencionan que una vez la dependencia encargada de las finanzas públicas del Estado de Jalisco, dé a conocer a los entes públicos el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, éstas, podrán realizar los procedimientos de contratación respectivos; puntualizando que la obra pública deberá contar con presupuesto autorizado, salvo que se trate de obra pública financiada o con programación multianual, en cuyo caso se deberán hacer las provisiones presupuestarias en cada uno de los ciclos fiscales subsecuentes. **X.** Por su parte el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en el artículo 1 en los numerales 1 y 2 señala que tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Puntualizando que las disposiciones de este reglamento son de aplicación subsidiaria en los términos del artículo 115, fracción II, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por tanto, emite las bases generales para cada proceso de contratación de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Al efecto, exponemos los siguientes:

ANTECEDENTES: I. En sesión extraordinaria de Ayuntamiento No. 12 efectuada el 20 de diciembre de 2024, en el punto del orden del día número 06 se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Zapotlán el Grande correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, en el cual se destinó a la partida 10-1-4 destinada para obra pública con el rubro FORTAMUN, mismo que fue aprobado por unanimidad.

10	Dirección General de Gestión de la Ciudad	
10-1-4	Dirección de Obras Públicas	
	FORTAMUN obras ejercicio actual (obra por administración directa)	\$5'000,000.00
	FORTAMUN obras ejercicio actual	\$5'975,773.68
	TOTAL	\$10'975,773.68

De la cantidad anterior, los techos financieros que hoy se proponen ascienden a la cantidad de \$10,035,490.75 (Diez Millones treinta y cinco mil cuatrocientos noventa pesos 75/100 M.N.)¹ por lo que se advierte que existe suficiencia presupuestal a efecto de llevar a cabo las obras propuestas. II. El 04 de febrero de 2025 fue recibido en la sala de regidores el oficio número 019/2024, dirigido a la Regidora Miriam Salome Torres Lares en mi calidad de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco,

¹ Pagina 115 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

suscrito por el Arq. Horacio Contreras García, Director General de Gestión de la Ciudad y el Arq. Julio Cesar López Frías, Director de Obras Públicas; en el cual nos informó de los techos financieros de los proyectos de Obra Pública con financiamiento proveniente de recurso federal FORTAMUN, identificados con los números **FORTA-01-2025**, **FORTA-02-2025** y **FORTA-03-2025** y solicita se analice y en su caso se dictamine por los integrantes de la Comisión Edilicia a fin de elevarlo al Pleno del Ayuntamiento para su discusión y en su caso aprobación. Descripción de los proyectos de obra (techos financieros): - - - - -

NUMERO DE OBRA	FORTA-01-2025
NOMBRE DE LA OBRA.	CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, CONSTRUCCIÓN DE MACHUELOS Y BANQUETAS EN LA CALLE PRÓL GRAL. MIGUEL CONTRERAS MEDELLÍN ENTRE LA CALLE FRANCISCO GENERAL ANAYA Y LA AV. CONSTITUYENTES EN LA COLONIA CONSTITUYENTES EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
TECHO FINANCIERO	\$2'333,691.47 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.)

NUMERO DE OBRA	FORTA-02-2025
NOMBRE DE LA OBRA.	CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA CALLE DR. GERARDO MURILLO ENTRE LA AV. OBISPO SERAFÍN VÁZQUEZ Y LA CALLE MITLA EN LA COLONIA JOSÉ CLEMENTE OROZCO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

TECHO FINANCIERO	\$4'883,354.89 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N.)
------------------	---

NUMERO DE OBRA	FORTA-03-2025
NOMBRE DE LA OBRA.	CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE ENTRE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y LA CALLE JOSÉ VASCONCELOS EN LA COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
TECHO FINANCIERO	\$2'818,444.39 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.)

III. El día 10 de febrero de 2025, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 1 de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual se analizó el contenido de los proyectos de obra pública antes mencionados; de los cuales los Regidores integrantes de la Comisión coincidieron en la importancia para la ciudadanía de llevar a cabo dichos proyectos, evaluaron que la documentación presentada por el área técnica, concluyendo con la aprobación, por unanimidad de los regidores presentes, de los techos financieros conforme al siguiente cuadro: - - - - -

NUMERO DE OBRA	FORTA-01-2025
NOMBRE DE LA OBRA.	CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, CONSTRUCCIÓN DE MACHUELOS Y BANQUETAS EN LA CALLE PRÓL GRAL. MIGUEL CONTRERAS MEDELLÍN ENTRE LA CALLE FRANCISCO GENERAL ANAYA Y LA AV. CONSTITUYENTES EN LA COLONIA

	CONSTITUYENTES EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
TECHO FINANCIERO	\$2'333,691.47 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.)

NUMERO DE OBRA	FORTA-02-2025
NOMBRE DE LA OBRA.	CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA CALLE DR. GERARDO MURILLO ENTRE LA AV. OBISPO SERAFÍN VÁZQUEZ Y LA CALLE MITLA EN LA COLONIA JOSÉ CLEMENTE OROZCO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
TECHO FINANCIERO	\$4'883,354.89 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N.)

NUMERO DE OBRA	FORTA-03-2025
NOMBRE DE LA OBRA.	CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE ENTRE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y LA CALLE JOSÉ VASCONCELOS EN LA COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
TECHO FINANCIERO	\$2'818,444.39 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.)

CONSIDERACIONES. 1. *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 indica que los municipios **administrarán libremente su hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Por su parte la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntualiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y aplicar su presupuesto de*

egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. 2. En virtud de lo anterior, se puede concluir que el Municipio de Zapotlán el Grande tiene a su cargo funciones y servicios públicos y cuenta con capacidad administrativa y financiera por lo cual el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, está facultado para administrar libremente los recursos que integran su Hacienda Municipal, se encuentra plenamente facultado para AUTORIZAR LOS TECHOS FINANCIEROS DE LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL, que al efecto se proponen en el presente dictamen. 3. De conformidad con los Artículos 27 y 50 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como del artículo 64 fracción I, es facultad de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de obra pública municipal; por lo cual la mencionada comisión edilicia es competente para emitir el presente Dictamen de los montos máximos asignados a las Obras Públicas antes descritas, que nos fueron turnados por el área técnica. 4. De conformidad a lo que se establece en el Capítulo III del Código Civil del Estado de Jalisco “De los Bienes Considerados Según las Personas a quienes Pertenecen” **Artículo 812.-** Los bienes son de dominio público o de propiedad de los particulares. **Artículo 813.-** Son bienes de

dominio **público** los que **pertenecen** a la Federación, a las entidades federativas o a los **municipios**. **Artículo 814.-** Los **bienes del dominio público pertenecientes al Estado o a los municipios en Jalisco, se regirán por las disposiciones de este código** en cuanto no esté determinado por leyes especiales. **Artículo 815.-** Los bienes del dominio público se dividen en **bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público** y bienes propios. **Artículo 816.-** Los bienes de uso común son inalienables e imprescriptibles. Pueden aprovecharse de ellos todos los habitantes, con las restricciones establecidas por la ley; pero para aprovechamientos especiales se necesita concesión otorgada con los requisitos que prevengan las leyes respectivas. **Artículo 818.-** Los **bienes destinados a un servicio público** y los bienes propios, **pertenecen en pleno dominio** a la Federación, a los Estados integrantes de ésta o a los **Municipios**; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados y los segundos tienen solamente el carácter de imprescriptibles pero no de inalienables. A mayor abundamiento la enciclopedia Jurídica Mexicana del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de México define como: **INALIENABILIDAD:** Calidad atribuida a ciertos derechos que los imposibilitan de ser enajenados, de manera que no es posible que cambien de titular mediante cualquier acto jurídico entre particulares: como compraventa, donación, permuta, cesión, subrogación, cualquier forma de gravamen (hipoteca, prenda, usufructo) o fideicomiso. En consecuencia de lo

anterior debemos ajustarnos a lo que estrictamente prevén los artículos transcritos con anterioridad para determinar que las vialidades son **bienes destinados a un servicio público y pertenecen en pleno dominio al municipio**; por lo cual las obras propuestas materia del presente dictamen son bienes del dominio público del municipio; sin pasar inadvertido lo que al efecto establece el artículo 84 fracción I inciso a) numeral 2, y numeral 3 incisos b) y h) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta legalmente procedente llevarlas a cabo en dichas vialidades.

5. El **Proyecto Ejecutivo** de la obra pública materia del presente Dictamen, se presentó de conformidad a los elementos contemplados en el artículo 27 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco, según su clasificación por tipo de género y fue expuesto de manera detallada a los integrantes de esta Comisión en la Sesión de Comisión que se llevó a cabo para tal efecto, resolviéndose satisfactoriamente las dudas planteadas por cada uno de los que en ella participamos. Bajo esos preceptos legales esta Comisión arriba a la siguiente... **CONCLUSIONES: PRIMERA.-** De conformidad a lo que se establece en el Capítulo III del Código Civil del Estado de Jalisco “De los Bienes Considerados Según las Personas a quienes Pertenecen” se puede determinar que las vialidades son **bienes destinados a un servicio público y pertenecen en pleno dominio al municipio**; por lo cual las obras propuestas materia del presente dictamen, se realizarán en bienes del dominio público del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; por lo que resulta legalmente procedente

llevarlas a cabo en dichas vialidades. **SEGUNDA.-** Que el techo financiero asignado a las obras provenientes del RECURSO FORTAMUN, antes mencionada es por, \$10,035,490.75 (Diez Millones treinta y cinco mil cuatrocientos noventa pesos 75/100 M.N.) por lo que no exceden el presupuesto asignado a este fondo económico, el cual, de conformidad al Desglose Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2025, antes descrito, por lo que no existe impedimento presupuestal ni técnico alguno para su aprobación. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la comisión edilicia de mérito, comparecemos a efecto de poner a consideración para su discusión y aprobación de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA** los techos financieros de los proyectos de Obra Pública con financiamiento proveniente de recurso federal FORTAMUN, identificados con los números **FORTA-01-2025, FORTA-02-2025 y FORTA-03-2025**, para quedar de la siguiente manera: -----

NUMERO DE OBRA	FORTA-01-2025
NOMBRE DE LA OBRA.	CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, CONSTRUCCIÓN DE MACHUELOS Y BANQUETAS EN LA CALLE PRÓL GRAL. MIGUEL CONTRERAS MEDELLÍN ENTRE LA CALLE FRANCISCO GENERAL ANAYA Y LA AV. CONSTITUYENTES EN LA COLONIA CONSTITUYENTES EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

TECHO FINANCIERO	\$2'333,691.47 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.)
------------------	--

NUMERO DE OBRA	FORTA-02-2025
NOMBRE DE LA OBRA.	CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA CALLE DR. GERARDO MURILLO ENTRE LA AV. OBISPO SERAFÍN VÁZQUEZ Y LA CALLE MITLA EN LA COLONIA JOSÉ CLEMENTE OROZCO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
TECHO FINANCIERO	\$4'883,354.89 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N.)

NUMERO DE OBRA	FORTA-03-2025
NOMBRE DE LA OBRA.	CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE ENTRE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y LA CALLE JOSÉ VASCONCELOS EN LA COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
TECHO FINANCIERO	\$2'818,444.39 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.)

SEGUNDO. *El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, instruye a la Secretaria de Ayuntamiento, a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, al Encargada de la Hacienda Municipal, al Director General de Gestión de la Ciudad, al Director de Obras Públicas y al Jefe de Gestión de Programas y Planeación, para los efectos legales, administrativos y procedimentales a que haya lugar. "2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA*

MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO" CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 10 DE FEBRERO DE 2025. DRA. MIRIAM SALOME TORRES LARES PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA **LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.** PRESIDENTA MUNICIPAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA **LIC. MIGUEL MARENTES** VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA **DRA. BERTHA SILVIA GÓMEZ RAMOS** VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA **FIRMA" C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares:** Nada más quisiera hacer una observación; que nuestras Sesiones son abiertas y quien quiera integrarse. Esta vez nos acompañó el Regidor Oscar, quien también estuvo haciendo observaciones, pero cuando vamos empezando el tema de Obra Pública, siempre es importante si tienen dudas, como en estas Sesiones se encuentra el Área Técnica y son Dictámenes y cuestiones muy técnicas, pues aprovechar la oportunidad de que ellos están ahí y son bienvenidos todos los integrantes de este Ayuntamiento, gracias. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Regidora. ¿Algún comentario?... Bien, si no hubiera comentarios, voy a someter a su

consideración la Iniciativa con carácter de Dictamen que aprueba y autoriza los Techos Financieros de los Proyectos de Obra Pública con Financiamiento proveniente de Recurso Federal FORTAMUN, identificados con los números FORTA-01-2025, FORTA-02-2025 y FORTA-03-2025, en los términos en que fueron expuestos por la Regidora motivante. Si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano.... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento.** -----

SEXTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza a la Hacienda Pública Municipal, recibir de la Persona Jurídica Hotel UTTSA INN S.A. de C.V. la cantidad de \$8'217,439.00 (Ocho millones, doscientos diecisiete mil, cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 m.n.) por concepto de permuta de áreas de cesión para equipamiento de Obra de Infraestructura del Proyecto definitivo de Urbanización del Hotel UTTSA INN S.A. de C.V. Motiva la C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez. **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: ASUNTO: INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL RECIBIR DE LA PERSONA JURÍDICA HOTEL UTTSA INN S.A. DE C.V. LA CANTIDAD DE 8'217,439.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE PERMUTA DE ÁREAS DE CESIÓN PARA EQUIPAMIENTO DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACIÓN DEL HOTEL UTTSA INN S.A. DE C.V. H.**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.- Quien motiva y suscribe Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, en mi carácter de Sindica Municipal; con fundamento en lo que disponen los artículos 115 Constitucional; 3, 73, 77, 80, 81, 85, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 38, 41, 52, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 91, 92, 96, 108, 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; me permito presentar a esta Soberanía **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL RECIBIR DE LA PERSONA JURÍDICA HOTEL UTTSA INN S.A. DE C.V. LA CANTIDAD DE 8'217,439.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE PERMUTA DE ÁREAS DE CESIÓN PARA EQUIPAMIENTO DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACIÓN DEL HOTEL UTTSA INN S.A. DE C.V., con base a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; puntualizando en su fracción IV que Los municipios administrarán libremente su

*hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. II. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, establecen las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal y en particular en su artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor. III. La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. IV. El artículo 471 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco establece que la urbanización del suelo y el desarrollo de condominios o conjuntos habitacionales, en cualquiera de los tipos de zonas, quedan sujetos a la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 175 y 176 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, mismas que se clasifican en: *Cesiones para equipamiento: corresponde a los espacios de uso público, necesarios para el desarrollo de la comunidad, por lo que todo propietario o*

*promotor, que realice cualquier acción urbanística, cede a título gratuito al municipio, al término de la acción urbanística, la superficie correspondiente, y *Cesiones para vialidad: corresponde a las vías públicas que resultan al término de toda acción urbanística, por lo que todo propietario o promotor cuando concluya dicha acción, cede a título gratuito al municipio. V. En este tenor los artículos 175 y 176 del Código Urbano para el Estado de Jalisco señalan, que toda acción urbanística mayor, en cualquiera de los tipos de zonas, queda sujeta a la obligación de otorgar áreas de cesión y determina que de la superficie de las áreas de cesión para equipamiento que aplica para el caso que nos ocupa será del 16%. Artículo 175. Toda acción urbanística mayor, en cualquiera de los tipos de zonas, queda sujeta a la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos. Las áreas de cesión para destinos se clasifican en: I. Cesiones para equipamiento: corresponde a los espacios de uso público, necesarios para el desarrollo de la comunidad, por lo que todo propietario o promotor, que realice cualquier acción urbanística, cede a título gratuito al municipio, al término de la acción urbanística, la superficie correspondiente; y II. Cesiones para vialidad: corresponde a las vías públicas que resultan al término de toda acción urbanística, por lo que todo propietario o promotor cuando concluya dicha acción, cede a título gratuito al municipio. Quedarán exentas de otorgar áreas de cesión las acciones urbanísticas que ya hubieran sido afectadas por este concepto y no se requiera para su ejecución de nuevas áreas de cesión. Artículo 176. La determinación de la superficie de las áreas de*

cesión para equipamiento, se efectuará considerando el tipo de zona de que se trate, aplicando los siguientes porcentajes: I. Zonas habitacionales: 16% de la superficie bruta; II. Zonas Comerciales, Industriales y de Servicios: 13% de la superficie bruta; III. Zonas Turísticas: 11% de la superficie bruta; y IV. Zonas de Granjas y Huertos y campestres: 6% de la superficie bruta. VI. Por su parte los artículos 477 ter y 478 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco puntualizan que las áreas de cesión para equipamiento podrán permutarse. Artículo 477 ter. Las áreas de cesión para equipamiento podrán permutarse por: I. Obras de infraestructura: se calculará a razón a la superficie de área de cesión que estaría obligado a otorgar y permutar, dependiendo del porcentaje por el tipo de Acción Urbanística, y considerando el costo del terreno, más el costo prorrateado de la infraestructura y del equipamiento, por metro cuadrado, que el urbanizador haya sufragado o deba sufragar; y II. El valor que tendría dicha área de cesión será el que se destine a obras de infraestructura. El proyecto de obra de infraestructura se ubicará en el área colindante al predio de la Acción Urbanística y deberá ser previamente validado por la Dirección de Obras Públicas. Artículo 478. En concordancia con lo dispuesto en la materia por el Código Urbano para el Estado de Jalisco, cuando dichas permutas, por su dimensión o por la falta de suelo en la zona, no sea posible establecerlas, la autoridad municipal podrá sustituir la obligación del particular. Para ello la Dirección de Ordenamiento Territorial, emitirá el dictamen en el que especifique que dichas áreas no

son útiles al Municipio, debiendo incluir la cuantificación del costo del terreno de la superficie a ceder a valor catastral, más el costo prorrateado de la infraestructura y del equipamiento, por metro cuadrado, para establecer el costo que el urbanizador deba aportar; previa petición de la parte interesada en el que solicite le sea autorizada la sustitución de la obligación, siendo el municipio quien se encargue de conseguir el suelo dentro de la zona de afectación o en su caso dentro del distrito que corresponda. Al efecto, expongo los siguientes: **ANTECEDENTES:** 1. Con fecha 28 de noviembre del año 2024 fue recibido en las oficinas de la Dirección de Ordenamiento Territorial del Municipio de Zapotlán el Grane, Jalisco un escrito firmado por el C. Paul Díaz Michelin en su calidad de Presidente del Consejo de Administración HOTEL UTTSA INN S.A. DE C.V., en el que solicitó la revisión preliminar del proyecto definitivo de urbanización conocido como "HOTEL UTTSA INN CIUDAD GUZMAN", ubicado en la avenida JOSÉ MARIA GONZALEZ DE HERMOSILLO #554 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 465 BIS del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 2. La solicitud antes mencionada es respecto al proyecto definitivo de urbanización conocido como "HOTEL UTTSA INN CIUDAD GUZMAN", corresponde a dos predios que en conjunto integran un solo paño, siendo ubicado en la Av. José María González de Hermosillo, al poniente de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con una extensión superficial total a urbanizar de 7,280.21 metros cuadrados (Siete mil

doscientos ochenta metros veintiún centímetros cuadrados), conformado en una parte por el predio con superficie de 1,554.98 metros cuadrados (un mil quinientos cincuenta y cuatro metros con 98 centímetros cuadrados) amparado en la escritura Pública Número 21,548 (veintiún mil quinientos cuarenta y ocho), de fecha 24 de marzo del año 2022, del protocolo del Licenciado Alejandro Elizondo Verduzco, Notario Público Número 6, de esta Municipalidad; y 5,725.23 metros cuadrados (cinco mil setecientos veinticinco metros con veintitrés centímetros cuadrados) amparados en la Escritura pública 54,772 (cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y dos) de fecha 26 de julio del año 2024, del protocolo del Licenciado Odilón Campos Navarro, Notario Público Número 1 De Tuxpan, Jalisco, y que corresponde a la Permuta de la presente iniciativa. 3. En atención a dicha solicitud el titular de la Dirección de Ordenamiento Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Arq. Braulio Mauricio Andrade González, mediante oficio DOT-1094/2024 de fecha 03 de diciembre del año 2024, informó al Consejo de Administración HOTEL UTTSA INN S.A. DE C.V., que de la revisión del proyecto preliminar de urbanización HOTEL UTTSA INN S.A. DE C.V. y de acuerdo a la información presentada, la Dirección De Ordenamiento Territorial consideró que **las áreas de cesión no son de utilidad para el municipio**. En este contexto se le requirió a la persona jurídica, permuta de las áreas de cesión por obra de infraestructura en el predio destinado a la construcción de la nueva clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad en lo dispuesto

5. En este tenor en Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, No. 13, efectuada el día 14 de enero de 2025, el Pleno del Ayuntamiento aprobó con 11 votos a favor y 4 abstenciones el punto 3 del orden del día el **DICTAMEN QUE PONE A CONSIDERACION LA AUTORIZACION DE LA PERMUTA DE AREAS DE CESIÓN, DEL PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACION DE HOTEL UTTSA INN PARA EQUIPAMIENTO POR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.** 6. El 16 de enero de 2025, fue recibida en las oficinas de la Sindicatura la Notificación número NOT/977-A/2025 suscrita por la Mtra. Karla Cisneros Torres, Secretaria de Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco en la cual se me informa de la instrucción que el pleno me hace en el resolutivo segundo del dictamen, a fin de que en mi calidad de Sindica Municipal suscriba los documentos jurídicos necesarios para concretar la **PERMUTA DE AREAS DE CESIÓN, DEL PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACION DE HOTEL UTTSA INN S.A. DE C.V. PARA EQUIPAMIENTO POR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA** aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento de Zapotlán el Grande No. 13, efectuada el día 14 de enero de 2025. 7. El día 5 de febrero de 2025, en la oficina de Sindicatura fue recibido escrito firmado por el C. Paul Díaz Michelin en su calidad de Presidente del Consejo de Administración HOTEL UTTSA INN S.A. DE C.V., en el que manifiesta estar en imposibilidad para cumplir el acuerdo tercero emitido por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento de Zapotlán el Grande No. 13,

efectuado el día 14 de enero de 2025, del DICTAMEN QUE PONE A CONSIDERACION LA AUTORIZACION DE LA PERMUTA DE AREAS DE CESIÓN, DEL PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACION DE HOTEL UTTSA INN S.A. DE C.V. PARA EQUIPAMIENTO POR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, por lo cual solicita “se autorice a mi representada depositar en el término que el pleno determine prudente la cantidad de \$8’217,439.00 (Ocho Millones Doscientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Pesos 00/100 M.N.) ante la Hacienda Municipal, etiquetados única y exclusivamente para la ejecución de las obras de infraestructura en el inmueble destinado al proyecto de la clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social de Zapotlán el Grande, Jalisco lo anterior a fin de no incumplir con el acuerdo del pleno emitido en sesión extraordinaria de ayuntamiento número 13, y dar pie a posibles acciones legales accionadas por el Pleno en contra de nuestra empresa”. 8. El Municipio de Zapotlán el Grande tiene un gran potencial para la inversión privada, gracias a su ubicación estratégica, su clima favorable y su gente trabajadora. Para promover la inversión privada en el municipio, no debemos obstaculizar con trámites burocráticos que puedan desincentivar la inversión. Así mismo debemos tener mayor colaboración entre el sector público y el privado para promover la inversión. El municipio tiene un importante potencial de desarrollo en el sector comercio y servicios, especialmente en áreas como el turismo, la gastronomía y la hotelería, así pues debemos continuar con la implementación de estrategias y promover los sectores con

mayor potencial, a fin de atraer una mayor inversión privada a Zapotlán el Grande, lo que generará empleo, desarrollo económico y bienestar para sus habitantes. Por lo cual debemos, siempre apegados a la legalidad y cumpliendo siempre con la legislación vigente propiciar que desarrollos como el proyecto del **HOTEL UTSA INN S.A. DE C.V.** continúen llegando a nuestra ciudad y así generar mayor bienestar para los Zapotlenses. 9. Como sabemos nuestro municipio ha experimentado un crecimiento demográfico y económico constante, lo que ha incrementado la demanda de servicios de salud. Actualmente, la infraestructura médica del IMSS en Zapotlán el Grande y la región no es suficiente para atender a toda la población asegurada, lo que provoca saturación en consultas y hospitalización. 10. El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La construcción de una nueva clínica del IMSS en Zapotlán el Grande garantizaría este derecho, asegurando que más ciudadanos reciban atención médica de calidad en su propia localidad. Contar con una nueva clínica del IMSS permitirá atender a un mayor número de derechohabientes, garantizando una atención más oportuna. En resumen, contar con una nueva clínica del IMSS representa una oportunidad para mejorar el acceso a servicios de salud de calidad, ampliar la cobertura, generar empleos y contribuir al bienestar de la comunidad, razones por las cuales en el punto tercero de los resolutive del Dictamen aprobado por el Pleno en Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 13 efectuada en 14 de

enero de 2025 dentro del punto 3 del orden del día, se estableció que las obras materia de la permuta de las áreas de cesión se destinarán precisamente al proyecto de urbanización del predio destinado a la construcción de la clínica del IMSS.

11. Por lo motivos antes citados y con base en las instrucciones recibidas en el segundo punto de los Resolutivos del Dictamen aprobado por el Pleno en Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 13 efectuada en 14 de enero de 2025 dentro del punto 3 del orden del día y aunado a la petición que la persona jurídica **HOTEL UTTSA INN S.A. DE C.V.** a través de su Presidente del Consejo de Administración C. Paul Díaz Michelin; buscando que el municipio que represento lo que legalmente le corresponde con motivo de la urbanización de que se viene hablando, es que se somete a su consideración la presente iniciativa de acuerdo económico. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado la suscrita en mi carácter de Síndica y Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande propongo para su aprobación iniciativa de acuerdo económico que contiene los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** Se acepta la propuesta que hace la persona jurídica HOTEL UTTSA INN S.A. DE C.V. de depositar en efectivo a la Hacienda Municipal de Zapotlán el Grande la cantidad de \$8'217,439.00 (Ocho Millones Doscientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Pesos 00/100 M.N.) en concepto de permuta de áreas de cesión del proyecto definitivo de urbanización del HOTEL

*UTTSA INN S.A. DE C.V., para obra de infraestructura en el predio destinado a la construcción de la nueva clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social, permuta autorizada por el Pleno en Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 13 efectuada en 14 de enero de 2025 dentro del punto 3 del orden del día. **SEGUNDO.**- El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, faculta y autoriza a la Titular de la Hacienda Municipal, Lic. Victoria García Contreras, reciba de la persona jurídica HOTEL UTTSA INN S.A. DE C.V. la cantidad de \$8'217,439.00 (Ocho Millones Doscientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Pesos 00/100 M.N.) por concepto permuta de áreas de cesión del proyecto definitivo de urbanización del HOTEL UTTSA INN S.A. DE C.V., para equipamiento de obra de infraestructura en el predio destinado a la construcción de la nueva clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social, permuta autorizada por el Pleno en Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 13 efectuada en 14 de enero de 2025 dentro del punto 3 del orden del día. **TERCERO.**- Se instruye a la titular de la Hacienda Pública Municipal para que la cantidad de \$8'217,439.00 (Ocho Millones Doscientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Pesos 00/100 M.N.) que recibirá conforme el punto de acuerdo inmediato anterior lo ingrese a la partida del clasificador por rubro de ingreso 04-03-06-02 concepto de Licencia de Urbanización, y la destine exclusivamente para realizar obras de infraestructura en el predio destinado para el inmueble en el que está proyectada para la construcción de la clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social ubicada sobre*

la Av. José María González de Hermosillo. **CUARTO.-** Se instruya a la Jefatura de Programación y Presupuestos de la Hacienda Municipal de Zapotlán el Grande etiquete la cantidad de \$8'217,439.00 (Ocho Millones Doscientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Pesos 00/100 M.N.) a que se refiere el punto de acuerdo anterior para realizar obras de infraestructura en el predio destinado para el inmueble en el que está proyectada la construcción de la clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social ubicada sobre la avenida José María González de Hermosillo. **QUINTO.-** Instrúyase a la Dirección de Obras Públicas para que destine el monto de la permuta materia de la presente iniciativa de acuerdo económico para la construcción de las obras de infraestructura del inmueble destinado al proyecto de la clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social ubicado sobre la Av. José María González de Hermosillo conforme a la ficha técnica del Proyecto de obra que se adjunta a la presente iniciativa. **SEXTO.-** Notifíquese personalmente al C. Paul Díaz Michelin en su carácter de Presidente del Consejo de Administración del HOTEL UTTSA INN S.A. DE C.V. en el domicilio de Av. José María González de Hermosillo número 554, Colonia Centro, Código Postal 49000, la presente iniciativa de acuerdo económico informándole que a partir de la notificación del presente contará con 5 días hábiles para depositar en la Hacienda Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco la cantidad de \$8'217,439.00 (Ocho Millones Doscientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Pesos 00/100 M.N.) por concepto de permuta de áreas de cesión del proyecto definitivo

de urbanización del HOTEL UTTSA INN S.A. DE C.V., para equipamiento de obra de infraestructura, permuta autorizada por el Pleno en Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 13 efectuada en 14 de enero de 2025 dentro del punto 3 del orden del día. **SÉPTIMO.-** Se ordena el inicio del proceso administrativo y ejecutivo del proyecto de obras de urbanización en el predio destinado para tal efecto, de forma inmediata una vez que el particular administrativo haga el depósito a que se refiere el punto sexto de esta iniciativa. **OCTAVO.-** Notifíquese el contenido de la presente iniciativa de acuerdo económico a la Presidenta Municipal Lic. Magali Casillas Contreras, a la Síndica Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, a la Secretaria de Ayuntamiento Mtra. Karla Cisneros Torres, a la Encargada de la Hacienda Municipal Lic. Victoria García Contreras, al Director de Ordenamiento Territorial Arq. Braulio Mauricio Andrade González, al Director de Obras Públicas, a la Dirección de Ingresos y a la Jefatura de Programación y Presupuestos de la Hacienda Municipal para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar. **ATENTAMENTE “2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO”. CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN, EL GRANDE JALISCO A 7 DE FEBRERO DE 2025 MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ SÍNDICA DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO FIRMA”** Dejando a su consideración esta Iniciativa de Acuerdo Económico con los fundamentos, los motivos que se exponen y se desprenden de la misma, es cuanto,

Secretaria. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** Gracias, buenos días. La primera argumentación, bueno, pues es señalar que es una discusión que ya habíamos tenido, eso está más que notorio, y lo vuelvo a referir la Síndico Municipal, en toda la argumentación jurídica. De tal sentido que, para poder dar nuestro punto de vista, como bancada de Movimiento Ciudadano, pues tengo que responder con los mismos argumentos que ya habíamos dicho aquí, para efecto que queden Actas, no porque quisiéramos volver a hablar de lo mismo. Pero creo que, en su momento fuimos muy claros. El Dictamen en particular, quiere corregir los Resolutivos 3, 4 y 5, que en su momento corregimos aquí en el Pleno, que inclusive, me parecía desde entonces que se contradecían o quedaban ambiguos en cierta manera. Y vuelvo a retomar lo que dice el Código Urbano; porque bueno, si con una argumentación jurídica, se nos trae al Pleno la posibilidad de modificar ese acuerdo que ya teníamos, pues tenemos que argumentar con otra vez, aunque suene repetitivo, con lo mismo que dice el Código Urbano, y lo vuelvo a señalar. A propuesta, lo que dice el Código Urbano en la Fracción 23 del citado Ordenamiento Jurídico, dice: *a propuesta del Urbanizador, recibir las áreas de cesión para destinos y el equipamiento correspondiente, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población, y registrarlas ante la Dependencia encargada del Patrimonio Municipal.* Como ya sabemos y ha sido objeto de varias argumentaciones, la cesión que ofrece el Hotel UTTSA, no es de utilidad pública, así lo determinó el Departamento de Obras Públicas, por lo que

caemos, lo recordarán, en el supuesto del Artículo 177 del Código Urbano. El Código Urbano dice, es el 177: *que cuando a juicio de la Autoridad Municipal, las áreas de cesión a que se refiere este capítulo, no sean útiles para fines públicos, éstas podrán permutarse.* Esa es la clave de toda la argumentación: *podrán permutarse por otros terrenos sujetos a las siguientes reglas.* El numeral octavo señala: *en ningún caso podrá hacerse pago en efectivo, únicamente procederá la permuta por suelo, que permita la constitución de reservas territoriales o asegure las políticas de conservación.* Por supuesto que la argumentación jurídica, está basada, la que escuchamos en este momento, en lo que se refiere a la obra por equipamiento. El 175 señala que: *la urbanización del suelo y el desarrollo de condominios o conjuntos habitacionales, en cualquiera de los tipos de zonas, quedan sujetos a la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos, mismas que se clasificarán. Primero: sesiones para equipamiento, corresponde a los espacios de uso público, necesarios para el desarrollo de la comunidad.* Cuando cambiamos esto, por una obra que beneficie a la comunidad, puede ser el equipamiento para un parque, para muchos destinos que ya conocemos. *Por lo que, todo propietario o promotor, que realice cualquier Acción Urbanística, cede a título gratuito al Municipio, al término de la Acción Urbanística, la superficie correspondiente para dicho equipamiento.* Aunque la Iniciativa que escuchamos, dice que es una cesión para equipamiento de título, sí lo es, eso dice la Iniciativa, pero la naturaleza jurídica, cuando ya veamos los resolutive, sobre todo el tercero, y los que acabamos de

escuchar, desde mi punto de vista, se trata de una acción de compra-venta, a final de cuentas, te doy este terreno, recibo este dinero, con el asunto del equipamiento jurídico. Si fuera una obra de equipamiento sería así, es un acto de cesión que combina elementos de un contrato de cesión y un contrato de obra. Les recuerdo; las características de un acto de cesión: *la cesión por obra de equipamiento, es un acto de cesión en el que el cedente, el Municipio, transfiere la propiedad de un terreno a otra parte, el cesionario que es un particular. La contraprestación, a cambio de la cesión, el cesionario se compromete a realizar las obras o mejoras en el terreno determinado, y las obras o mejoras es que el cesionario, el Hotel en concreto, se compromete a realizar esas obras, mejoras en el terreno, con lo que puede incluir la construcción de infraestructura, la instalación de equipamiento, calles.* O todo lo que ya se dijo que se va a hacer, en el terreno en donde probablemente se construya la Clínica del Seguro Social. El terreno determinado, pues claro, es el acto de cesión: *el acto de cesión, se refiere a un terreno determinado o a una obra en particular.* No puede dejarse a libre consideración, por lo que suyo es más grave también, decir para obras que no sabemos en dónde van a ser. Quizás esta argumentación que estoy dando es muy técnica, muy jurídica, pero no se configura en la naturaleza del acto, de lo que nos están viniendo aquí a permitir. Para mí, esto sigue siendo un acto de compra-venta, de un área de cesión que estaban obligados a hacer, por lo que señala el propio Código Urbano. Yo creo, mi primer punto de vista, ahorita solo argumenté, es que, como no recae en

una permuta, como se ha querido aquí manejar, si nos acordamos, permuta según el Código Civil, dice que: *la permuta es un contrato por el cual uno de los contrastantes transmite un bien por otro*. Eso es una permuta. Artículo 1909 del Código Civil. Según yo, mi primera solicitud a este Pleno, al no encontrar esta parte en la argumentación que se hizo por el exponente de la Iniciativa, es que no estamos cambiando un terreno por una obra, estamos cambiando un terreno por dinero. Esto no es una permuta. Y, por tanto, en ese sentido, la primera propuesta, sería que, si se está recibiendo ese monto de dinero por la obra de equipamiento, que haya, y que se señale claramente, que se da responsabilidad de quien tenga la fe pública del Municipio, de dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Unidad de Prevención de Delitos, de este tipo, como lo señala en la propia argumentación, viene ahí, al tratarse de una actividad clasificada claramente por la Secretaría de Hacienda, como probabilidad de actividad ilícita, toda vez, que así están clasificadas, eso no lo decidimos nosotros, y que vamos a recibir dinero por esto, que sea quien tenga la fe pública del Municipio, quien dé vista a la Secretaría de Hacienda, para evitar que este Pleno, pueda caer en algún tipo de señalamiento o responsabilidad, por lo que se está haciendo aquí. Ahora, esto es todavía más técnico, y quizá ahí es donde la gente de Hacienda debería estar. Creo que la clasificación del ingreso, que se pretende darle conforme a la Ley de Ingresos, es completamente errónea. Quien quiere que sea la Partida Presupuestal, Licencias Urbanísticas, y no es un

ingreso por una Licencia Urbanística, no puede entrar ese dinero por ese ingreso. Recordar que la Ley de Ingresos, es muy clara, no nada más es de ahí te va, mételo a la Tesorería, tiene que entrar por un concepto claro. Y creo que, no podemos encontrar en dónde se encuentra, o deberá ser clasificado este ingreso. Por supuesto que la inexactitud en la información financiera, al tener clasificado de manera incorrecta un ingreso, puede llevar a una presentación inexacta de la situación financiera del Municipio. Y por supuesto, el incumplimiento de la normativa contable. La clasificación incorrecta de un ingreso, puede implicar un incumplimiento de la normativa aplicable, lo que puede generar, ya sabemos, por lo que señala la propia Auditoría, en sanciones o multas para el Municipio. Mi segunda y única propuesta, con respecto al otro que ya hice, con respecto a dar vista a la Autoridad Hacendaria, la segunda es; necesitamos otra vez un mayor análisis. La otra vez duramos aquí dos horas, creo que todos entendimos la importancia. Me gustaría que ya no cayéramos otra vez en hablar aquí de la importancia que tiene la obra para el Municipio, no está a discusión. Por supuesto se habló aquí hasta del interés económico, turístico y la derrama económica que puede existir para el Municipio, eso démoslo por descontado. Lo que estamos tratando en este Pleno, es que lo que se va a decidir, se haga conforme a derecho, con base a estas argumentaciones que decimos y nos sigue pareciendo de suyo muy grave, que un dinero lo reciba el Municipio, a cuenta de un acto jurídico llamado permuta y que lo señala claramente el Código Civil, con

respecto a qué sucede. Y la segunda, pues bueno, es una sugerencia, pedir un punto de vista a la Auditoría Pública del Estado, para que nos dé su opinión jurídica y fiscal, sobre este tema. A mí me parece de suyo, de la manera en como lo van a ingresar a las Arcas Municipales, en su momento puede existir un señalamiento. Es cuanto, Ciudadana Secretaria. **C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos:** Buenos días a todos, gusto saludarlos. Yo quisiera abonar con respecto de este tema; para empezar, es un tema que ya se había votado, se votó a favor de que se hiciera una obra, y hoy a cuenta de una Empresa Particular, quisieran volver a votarse ese tema cuando ya fue aprobado en otra Sesión. Yo considero que debemos revisar bien lo que estamos haciendo, porque si ya lo votamos a favor, que se hiciera una obra, y a petición de un particular dice que no puede cumplir con ese Proyecto, pues entonces tendríamos que revisarlo nosotros, porque bueno, al final de cuentas, en lo que comenta el Licenciado, pues es verdad, una permuta no es por dinero, debe ser otra obra o algo similar en cuestión de costos, pero no en dineros, porque ahí sí ya entraría otro proceso que no precisamente es una permuta. Yo sí quisiera que lo revisáramos un poquito más a fondo, y que este tema, antes de ser una cuestión de polémica, sea una cuestión de beneficio real para la Ciudadanía, porque bueno, al final de cuentas, el Empresario pues es su necesidad como Empresario nada más. Pero el beneficio, ¿en dónde queda para la Ciudadanía realmente? En una obra que no se va a hacer de acuerdo a lo que ellos dicen, y en un dinero que, al paso del tiempo, si la obra del IMSS, no llega a esta

Administración, ¿qué va a suceder con ese dinero en lo subsecuente? O sea, ¿cómo se va a aplicar? Yo la verdad sí quisiera poder tener un poquito más de información al respecto, para poder emitir un voto. **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Gracias, Secretaria. Bien, y también pedirle a la Secretaria, por favor, que efectivamente esta discusión quede en Actas, como parte de la fundamentación que se tiene para este punto de acuerdo, y sirva que a lo mejor amplíe esa fundamentación, tanto el debate como la argumentación que voy a hacer enseguida. Primeramente, comentarles y dejar en claro, para quienes están viendo y para los compañeros del Pleno, que lo que se pretende con esta Iniciativa, no es transformar, ni cambiar la Iniciativa anterior, que ya está aprobada, primer punto, por lo que están las manifestaciones que he escuchado. Lo que se está pretendiendo con esta Iniciativa, a razón de la solicitud del particular administrado, dígame Hotel UTTSA INN S.A. de C.V. es variar la forma de cumplimiento del acuerdo tercero de la Iniciativa pasada, aprobada por el Pleno. La permuta, fue aprobada, como lo está diciendo el Regidor Del Toro, y como lo manifiesta la Regidora Bertha Silvia, y como lo manifesté dentro de la Iniciativa también. Como Ustedes podrán haber escuchado o leído en su momento, precisamente, se determinó, eso ya es punto cerrado, pero creo que es necesario que lo vuelva a establecer aquí como se estableció en la Iniciativa anterior de la otra Sesión de Ayuntamiento. La permuta se autorizó precisamente por obras de urbanización, tal y como lo dispone el Código Urbano, porque el

Ordenamiento Territorial, estableció mediante el oficio que ya se ha venido repitiendo aquí, que donde se iba a dar el 16% dieciséis por ciento, no nos funcionaba, no nos servía, no nos era útil al Municipio. En razón a eso, se autorizó la permuta por Obras de Urbanización, en el inmueble que es Propiedad del Municipio, ya que es propiedad de nosotros, del Municipio, donde se proyecta que sea la Clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que esas obras se aplicaran ahí. Con motivo de las notificaciones de ese punto de acuerdo que reitero, está aprobado y está en ejecución, se ordenó la notificación a todas las partes, y se ordenó en el punto segundo, que a la de la voz, como se Síndica, revisara todos los documentos necesarios, para ejecutar la orden del Ayuntamiento, que era el tema de la permuta. Y estando en ese proceso de análisis de la documentación, actos jurídicos necesarios y todo esto, nos llega el oficio suscrito por Paul Díaz Michelin, que es la Persona Jurídica Administrada, Privada, que nos solicita, que ellos desean cumplir con el Resolutivo Tercero de la anterior Iniciativa, que les fue notificada, pero que desean hacerlo, depositando el dinero que implicaba las obras, pero que se etiqueten para lo que se ordenó en el anterior Acuerdo de Ayuntamiento, que ya está aprobado y que no estoy pidiendo que se cambie, sino que con las obligaciones que se me impusieron, en el punto segundo del anterior punto de acuerdo, estoy poniendo en su consideración mi opinión jurídica y como representante del Municipio, ¿en qué sentido? En que la obligación se cumpla por parte del Particular Administrado, sí o sí. Porque de la otra

manera, si él no cumple al hacer las obras, o no puede, o no quiere, o como sea, tendríamos que instalar un procedimiento judicial, para hacerse que se cumpla, una demanda. Entonces aquí la situación, el acto administrativo que yo estoy proponiendo en este momento, es esta Iniciativa, acto administrativo que, desde mi perspectiva, cumple con varios principios del acto administrativo establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Jalisco, como puede ser algunos que no nos estamos hablando de la legalidad, porque si yo quisiera que fuera algo ilegal o algo a lo oscurito, pues simplemente no lo paso al Pleno, ¿verdad? Pero también es mi responsabilidad informarles, lo que el particular administrado está pidiendo. Mi propuesta es esta, porque de otra manera entonces, ¿cómo el Municipio se va a hacer de esos ocho millones, en obra o en dinero, convertidos posteriormente en obra pública, dentro de cómo se autorizó, en el punto de acuerdo de la Sesión pasada, que eso es lo que la Auditoría nos va a verificar, que las obras estén hechas, porque el dinero se está proponiendo ingresar a la Tesorería etiquetada. Y, quiero aclarar otra situación; el dinero es un bien fungible, por disposición legal, que viene del Código Civil, por lo tanto, puede ser materia de permuta. Es un objeto, es un bien mueble, la definición de bien mueble viene del Código Civil, y se establece que el dinero es un bien mueble que puede ser permutado, hay permutas por cantidad cierta y en dinero. En este contexto, lo que estoy proponiendo es, primero; que quede claro, y sí quisiera que se puntualice como digo en esta argumentación, que la petición la hace el particular

administrado, y que nosotros como Autoridades, obviamente, se me dio a mí la obligación de ejecutar el punto de acuerdo, que se aprobó en la Sesión pasada, y con base en ello, hago esta propuesta. Y regresando a mi tema, de que el acto administrativo que estoy promoviendo, proponiendo al Pleno cumple por ejemplo con el principio de legalidad, que dice: *las Autoridades Administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas*. Las facultades que yo tengo atribuidas, es salvaguardar el Patrimonio Municipal. Y si el particular administrado, me está diciendo: oye, yo no lo voy a hacer. Ahí tienen el escrito, que pueden Ustedes verificarla ahorita, que se les pasó en los anexos, los motivos, razones que ellos tengan para hacer la solicitud. Con base en ello, mi atribución mi facultad, mi obligación, es cuidar, les insisto, los Bienes Patrimoniales del Municipio, ahorita no estoy hablando del Ayuntamiento, del Municipio. Con base en ello entonces es: o me haces las obras que aprobó la permuta, o me haces la permuta, entonces, tú me quieres dar el dinero, entonces bueno, yo propongo recibírselo, o no se lo recibimos, y entonces, nos vamos a un juicio, para que cumpla de forma forzosa con eso que se aprobó en la Sesión de Ayuntamiento pasada. Mi propuesta de momento, para cumplir también con el principio de los actos administrativos que pudiera ser el principio de razonabilidad, las decisiones de la Autoridad Administrativa, cuando generen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones o establezcan restricciones

a los administrados, en este caso obligaciones, de eso no lo dice, lo aclaro yo, nos veríamos en el tema de obligaciones, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios de ampliar y los fines públicos que se deban tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su contenido. Y, lo que yo debo tutelar, creo y por eso hice este planteamiento, es que ese dinero se invierta o se disponga, para lo que Ustedes mismos, o nosotros mismos como Pleno, aprobamos en la Sesión pasada, que fueron obras de infraestructura dentro del inmueble destinado en su momento y en su caso, para la Clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social. Otro principio que, creo que yo estoy cumpliendo con estar proponiendo esto al Pleno es el principio de buena fe. La Autoridad Administrativa, los Administrados, sus Representantes o Abogados, y en general todos los partícipes del Proceso Administrativo Municipal, deberán realizar sus respectivos actos procedimentales guiados por la buena fe, el respeto mutuo, y la colaboración. Ninguna regulación del Procedimiento Administrativo, puede interpretarse de modo tal, que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal. Entonces, el Código Urbano, no nos marca un proceso establecido, yo lo estoy pasando por el Pleno, porque la decisión de la Sesión anterior fue del Pleno. Entonces si a mí, Paul Díaz Michelin, en su carácter de Representante de UTTSA INN S.A. de C.V. me hace una solicitud, no lo voy a decidir solamente yo. Mi propuesta, cuidando los intereses del Municipio es: no puedes, no quieres en este momento, no lo

decidiste sino quieres dar cumplimiento a esa proposición de ese resolutivo del anterior punto de acuerdo que ya está aprobado, entonces me quieres dar el dinero, bueno, o sea, quién soy yo para negarme a recibírselo. Pero para eso, yo lo tengo que someter a su consideración, para que esté etiquetado, para que se hagan las obras, no las que estoy pidiendo ahorita, las que ya se aprobaron como permuta en la Iniciativa pasada. Y lo único que estoy proponiendo es variar la forma de cumplimiento del Acuerdo Tercero de la Iniciativa, aprobada en la Sesión Extraordinaria, creo que es la inmediata anterior a esta, si no me equivoco no tengo la memoria de referencia a los números. Y hay otros principios que podría citar, son muchísimos. También hablamos del principio de celeridad. De la falta del principio de informalismo. Que digamos; en el caso de que, suponiendo que está a consideración de todos nosotros, no se aprobara la forma de cumplimiento, entonces queda firme, digo, no se está variando el anterior punto de acuerdo de la Sesión pasada, entonces tendríamos que entrar a un proceso de ejecución forzosa, donde yo tenga que demandar a petición también del Ayuntamiento, a esta persona jurídica para que cumpla de manera forzosa y haga las obras de infraestructura. Y, a lo mejor en el juicio, acabaríamos que, si no la cumple de manera voluntaria, tampoco aun con una Sentencia del Tribunal de lo Administrativo, tendríamos que hacer una ejecución forzosa, y si no la cumple entonces, ahí el mismo Tribunal me va a decir: un cumplimiento sustituto y denle el dinero. Yo, estoy ahorrando esa parte, pero el dinero quiero dejar en claro, es

un bien fungible, materia de permuta. Esa es mi argumentación y creo que, contestaría una parte de los argumentos que se vienen alegando. Y también manifestar que, de mi parte, en mi consideración como autora de esta Iniciativa, no considero que tengamos que agregar un punto, dando vista a pedir la opinión de la Autoridad del Estado, ni tampoco que se dé vista a la Secretaría de Hacienda, porque pues todos los actos estos son públicos, y además pues en su momento la Secretaría de Hacienda, tendrá las facultades no restringidas y todas aquellas que tenga para venir a supervisar, y que insisto, en la Auditoría de lo que se va a hacer, pues lo que van a revisar es que la obra esté efectuada. Y como Ustedes podrán advertir, también se anexó precisamente, dentro de este punto de acuerdo, el proyecto ejecutivo planteado, para tales efectos, que estará claro, lo que sí quedará también a mi cargo, es darle seguimiento de que se haga la obra. Porque yo también voto, y yo también firmo. Entonces, esa es otra circunstancia. Pero bueno, nada más aclarar eso, si hubiera otra circunstancia de lo que se comentó hace un momento, creo que esa es mi postura y sí, insisto, en que se transcriba como parte de los argumentos de mi Iniciativa, y la argumentación legal que he dado para sostener el punto de vista establecido en la propuesta que se está haciendo el Pleno el día de hoy, es cuanto, Secretaria. **C. Regidor Gustavo López Sandoval:** Gracias Secretaria, buenos días.... **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** Tal y como los señala el propio Reglamento Interior del Gobierno Municipal Zapotlán el Grande; si puede establecer el orden del debate, para ir sabiendo quién sigue en

las argumentaciones, sigue el Regidor Gustavo, y que nos establezca los turnos, para saber de nuestra participación, es cuanto. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Claro que sí, con mucho gusto; enseguida del Regidor, la Regidora Olga, y enseguida el Regidor Higinio del Toro. **C. Regidor Gustavo López Sandoval:** Gracias. Compañeros, ya como este punto lo tocamos la vez pasada; yo pienso que esto no es un juego. Yo, en aquel momento recuerdo que, poniéndome un poco a favor del Empresario, porque lo comprendo, y también como Regidor, debo de velar por los intereses del Ayuntamiento, y de los y las Guzmanenses. Les comenté, sobre el Perito, que había mucha discrepancia, desde ahí empezó todo; el Ayuntamiento era como cuatro millones, él, de ocho, dije: bueno, vamos a una tercera solicitud pues, para apoyar al Empresario. Mi postura era y siempre va a ser, apoyar a los Inversionistas, y que haya inversión, aquí en el Municipio, eso es muy bueno para todos, es benéfico. Y ahí quedamos que el Empresario iba a construir, iba a ejecutar esos ocho millones al Hospital, que probablemente se dé. Así quedamos y así debemos mantenernos. Si el Empresario no quiere, Síndica, pues que nos regrese el terreno, que nos dé los mil y tantos metros, esos podemos ocuparlos en otro lado, Presidenta. O sea, a nosotros nos sirve y como Ayuntamiento, podemos hacer cosas en ese terreno, que fue la permuta. Porque esto está muy claro, quedamos que él lo iba a ejecutar. También debemos defender nuestra postura. Estamos para apoyar, no para cumplir caprichos tampoco, porque ya quedamos en un acuerdo y así debe de ser. Mi postura es, si

el Empresario no quiere, que nos dé los metros, y nosotros podemos aplicarlo en otras cosas, es cuanto. **C. Regidora María Olga García Ayala:** Buenos días a todos. Mi postura es, o mi participación es, en función a que vemos, y se explica aquí que estamos de nuevo tratando el tema por la solicitud vía oficio, que hace la persona. Y yo lo que diría es, para empezar, que estaríamos abriendo una puerta, estaríamos dejando a lo mejor mal precedente, así lo observo, en el Colegio de Profesionales, en el gremio de la construcción, los Arquitectos e Ingenieros, en este momento, abriríamos una puerta diferente en este sentido. Porque si el Cabildo, y nosotros como Ayuntamiento, decidimos algo, reflexionamos, entonces yo diría que los Empresarios, los Constructores, no están por encima del Cabildo. Y no lo quiero decir respectivamente, ni en un mal sentido, sino el Cabildo decide en función a la Ley. Entonces, tanto ellos no pueden estar encima del Cabildo, como nosotros tampoco podemos estar fuera de la Ley. Y si la Ley previene que, él debe de dar esos ocho millones, etc. en un sentido que ya está estipulado, pero él, sin embargo, tiene otra necesidad, y manda un oficio. Yo creo que, lo mejor es que, debería de hacerse una mesa de trabajo con él, explicárselo como está la Ley, y decirle: se tiene que cumplir de esta manera, y así el Cabildo, no quedamos fuera de, y se cumple también, para que no haya necesidad de demanda, ni en otro sentido. Las decisiones que aquí se toman, yo creo que son muy importantes para la Ciudad. Pero creo que, nosotros tenemos que tomar la batuta, porque estamos ahorita siendo legalmente, vamos a ser después responsables o no, no sé si

vamos a ser o no, también siempre nos remitimos a preocuparnos siempre si algo legal pasa, porque somos Servidores Públicos, y podemos estar sujetos a eso. Entonces, yo lo primero que diría es que, se analice bien. Si es debido a un oficio que llegó del Empresario, para que nosotros cambiemos nuestra decisión, hay que saber si es importante cambiar la decisión por ese oficio, o es mejor acatar conforme la Ley que a nosotros nos rige, y ver con él, de qué manera se cumple. Que no sea de una manera de recibir el recurso, aunque ya se explicó que, si se puede y demás, pero que sea mejor de la manera que se dice, como ya lo dijeron en el Artículo 177, y que ya se explicaron todos los Artículos. Y si es mejor, por medio de la permuta, de la manera que ya habíamos quedado, entonces estamos cubriendo todos los aspectos, cubrimos al Empresario, nos cubrimos nosotros, y no estamos fuera de la Ley, y estamos no recibiendo órdenes, ni estamos acatando un oficio de una persona, sino el precedente es a partir de ahorita cualquier Constructor, va a venir a traernos un oficio, y nos va a decir cómo aplicar el recurso. Y yo creo que, eso sería muy importante que lo analicemos. Muchas gracias.

C. Regidor Higinio del Toro Pérez: Gracias, Secretaria. Bueno, varias argumentaciones. Quiero precisar una, de las que había hablado primero, porque también lo tocó en su argumentación la Síndico Municipal, con respecto a por qué deberíamos de dar vista a la Autoridad de la Secretaría de Hacienda. Creo que fui muy vago, en la argumentación jurídica. En ese sentido, creo que quien tiene la fe pública del Municipio, sí debe de dar vista a la Autoridad Hacendaria, toda

vez que se está realizando, desde nuestro particular punto de vista, una operación de compra-venta, y que la Ley Federal para la Prevención de Operaciones de recursos de procedencia ilícita lo contempla, porque el particular, debido a su actividad comercial, es considerado como un sujeto que realiza actividades vulnerables. Ustedes mismos lo vieron, como sujetos, no dentro de este señalamiento que estoy haciendo, pero al abrir una simple cuenta bancaria, somos sujetos diferentes por la propia Ley Hacendaria y tenemos que firmar una serie de documentos, no pasa nada. Si se tiene que dar vista por el tipo de operación que se está dando, esa es mi argumentación jurídica, porque ese tendría que ser más allá. El segundo argumento; me dice la Síndico Municipal, que no se está modificando el acuerdo, ¡hombre! pues nomás hay que remitirnos a lo que dice el acuerdo anterior. Efectivamente, cuidaron la forma, se nos presenta una Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza a la Hacienda Pública Municipal, recibir de la Persona Jurídica, la cantidad que viene ahí, no se habla de modificar el anterior acuerdo. Pero yo puedo leer de la Sesión anterior, en este mismo punto, el resolutivo segundo y tercero, en donde dice, lo voy a leer así ya muy someramente, en donde se acuerda, recibir a manera de permuta la obligación de realizar obras de infraestructura, por un valor de \$8'217,439.00 (Ocho millones, doscientos diecisiete mil, cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 m.n.) a cargo de la Empresa. Efectuar estas obras de infraestructura destinadas única y exclusivamente, para la construcción en el inmueble destinado al proyecto de Clínicas del Seguro, ahí

están los resolutivos, claro que se está modificando, lo que ya habíamos aprobado en Sesión anterior. Pero voy más allá, coincido con los argumentos de mi compañera Olga, de Gustavo; en este Cabildo, estamos para hacer cumplir la Ley, no para recibir peticiones de un particular, que pueden estar apegadas a derecho, no digo que no, pero a final de cuentas lo que tenemos que hacer cumplir, es algo que ya habíamos hecho, ya era un acuerdo de Cabildo, en donde él se comprometía. Toda la argumentación jurídica que digo, qué procedería después en caso de quien cumpla, bueno, esa es otra cosa, de un incumplimiento de esto. Pero aquí aprobamos que, él tenía que hacer esas obras de infraestructura, y por tanto tendríamos que hacer. Creo que no es el Urbanizador, quien nos tiene que decir qué es lo conveniente para el Municipio, sino que nosotros, tenemos que ver exactamente qué es lo mejor para el Municipio. Y en ese momento argumentamos que era mejor que lo hiciera él, y que se hiciera en los lugares, eso ya se discutió. Y perdón, pero vuelvo a insistir con lo mismo; en ninguna parte del Código Urbano, se señala que se pueda realizar una permuta con dinero en efectivo, en ningún lado está. Se podrá argumentar, pero en ningún en ningún lado está. Y efectivamente, habló Usted de un principio que me gustaría señalar, de que los bienes fungibles, y en este caso el dinero puede ser un bien fungible. Pero les cito, lo que señala el propio Artículo 235 del Código Civil, dice: *Son bienes fungibles, aquellos que pueden ser reemplazados por otros de la misma especie, puede ser calidad y cantidad, sin que se pierda su valor o dinero. El*

*dinero, los granos, los metales preciosos y otros objetos que se consideren como tales, son bienes fungibles. Un billete de a 50 cincuenta, te lo cambio por otro billete de 50 cincuenta. No un terreno, te lo cambio por dinero. Eso no está, y esa puede ser una interpretación jurídica. Nos podríamos ir más allá, eso no hay problema, pero lo que sí, nuestra interpretación es lo que dice el Código Urbano. Y en el Código Urbano, en ninguna parte se señala, que se pueda recibir dinero a cambio de permuta. Eso no está en la Ley. Y sucede, si lo aprobamos, que estamos contraviniendo, lo que señala el propio Código Urbano. Tengo un argumento final, lo dejaré para la parte posterior, es cuanto, Secretaria. **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Nada más para puntualizar algo de lo que está siendo parte del debate; nada más decirles que, como Autoridades, yo no puedo negarme a recibirle un escrito a un Administrado, y si estamos obligados a recibir las peticiones, y a contestarlas. Nada más eso, porque se puede pensar que, a lo mejor yo lo recibí sin tener obligación de recibir la petición del Administrado Particular, porque así se hizo la expresión en el debate. Entonces nada más aclarar que, sí estamos obligados, y están fundadas o no están fundadas, no es obligación del Particular, fundar ni motivar, es obligación de la Autoridad. Entonces, nada más hacer esa aclaración. Y, considerar que el dinero siempre ha sido considerado legalmente, como un bien que puede sustituir a cualquier otro bien, y si es un bien fungible, ahí está aclarado, ya se leyó el Artículo, y por lo tanto si es materia de permuta, en concordancia con el Artículo que define la permuta*

claramente. Entonces de mi parte sería nada más esa aclaración; que es la petición del Administrado, y que sí estaba obligada a recibirla, y por tanto proponer algo y proponerlo o ponerlo a consideración de este Pleno. Nada más es la situación que se está tomando en cuenta en este momento. Es cuanto, Secretaria. **C. Regidor Oscar Murguía Torres:** Muchas gracias Secretaria. Buenas tardes a todos Ustedes. Bueno, manifestar desde luego mi punto de vista respecto a este punto que se está sometiendo a votación. Y, bueno comentarles que de entrada, no estoy de acuerdo con la interpretación que hace la Síndico, respecto a lo que se refiere a la permuta. Y desde luego también, si cumple o no el sujeto obligado con los requisitos. Yo creo que, si cumple o no el sujeto obligado de los requisitos, que se le está pidiendo por parte de los Ordenamientos tanto Municipales como Estatales, bueno será responsabilidad de él y no de este Ayuntamiento cumplirlos. Como también ya lo dijo atinadamente quien me antecedió del uso de la voz el Regidor Gustavo, desde luego que no es permuta. Permuta es, como ya lo acaba de explicar correctamente el Regidor Higinio, entrega una cosa por otra. Además, el Artículo 177 del Código Urbano, si lo leemos, y lo analizamos detenidamente nos da respuesta a todo lo que se ha venido aquí comentando. Le voy a dar lectura de nuevo. Artículo 177: *Cuando a juicio de la Autoridad Municipal, las áreas de cesión a que se refiere este capítulo, no sean útiles para Fines Públicos, como ya se mencionó en un Dictamen, éstas podrán permutarse por otros terrenos, no dice dinero, dice: por otros terrenos, sujeto a las siguientes reglas.* Y habla

de la fracción octava, que es más clara todavía, dice: *en ningún caso podrá hacerse pago en efectivo*, en ningún caso, *únicamente procederá a la permuta*, fíjense bien, sigue hablando de bienes inmuebles, por suelo, por suelo no por dinero, *que permita la constitución de reservas territoriales o asegure políticas de conservación*. Asimismo, dentro del mismo Dictamen, también me va a dar la razón, en el Artículo del mismo Ordenamiento Legal, tanto el 175 y 176 dicen; Artículo 175: *Toda Acción Urbanística mayor en cualquiera de los tipos de zonas queda sujeta a la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos*. Y luego nos dice: *Las áreas de cesión para destinos se clasifican en, primero, cesiones para equipamiento, y, dos, cesiones para vialidad*. Siguen hablando de terrenos o bienes inmuebles, y no de dinero. Artículo 176: *La determinación de la superficie de las áreas de cesión, ¡ojo! superficie de las áreas de cesión, no dinero, estamos hablando de terrenos aún, para equipamiento se efectuará considerando el tipo de zona de que se trate, aplicando los siguientes porcentajes*. Y, aquí nos habla de algunos supuestos, que en total son cuatro: zonas habitacionales, zonas comerciales, zonas turísticas y zonas de granja. En ningún momento se está hablando de que la permuta, se pueda dar con dinero. Y es por eso que el siguiente Artículo, después de eso, del 175, 176 y 177 del mismo Código, siguen hablando de lo mismo. Y el 177 aún es más puntual, al decir que es terreno, por terreno y no por dinero. Es por eso que yo desde luego, con el respeto que merece la Síndico, yo no estoy de acuerdo con su interpretación que hace a estos Artículos. Desde luego

también de los principios que está aplicando. Creo que queda muy claro el Artículo 245 del Código Civil, que también acaba de dar lectura al Higinio. Y es por eso que yo no estaré de acuerdo con ese tipo de Iniciativas. Porque, en primer lugar, como bien lo dice la Regidora Olga, estaríamos dando un precedente de incumplimiento a las Normas Estatales de las cuales estamos obligados, desde luego, a observar y hacer cumplir. Y desde luego dar ejemplo de esa misma situación. De lo contrario, entonces aquí todas las personas quisieran hacer lo que más les convenga, y de eso no se trata, para eso son las Leyes y los Reglamentos. Y en este caso en particular, del que nos compete el Código Urbano, es por eso que mi razonamiento y mi voto será en contra, en este punto, es cuanto. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** Gracias, había advertido de un argumento final, que había esgrimido la Síndico Municipal. Efectivamente, el derecho a la petición está consagrado en el Octavo Constitucional, cualquier persona, la Ley le contempla la posibilidad de hacer una solicitud a la Autoridad, nada más que en ninguna parte dice, que la Autoridad esté obligada a responderle afirmativamente, y aquí parece que esta solicitud que trajo el particular, nosotros tenemos que forzosamente acatarla, se podrán deponer el interés público, el bien del Municipio, etc. Pero no por el hecho de la solicitud que existe del particular de modificar, vuelvo a reiterar, un Acuerdo de Cabildo, estamos obligados a responder favorablemente. Es como si yo llego apegado al Artículo Octavo, con el derecho a petición, con una solicitud de instalar, porque así me conviene, unas vías del tren aquí por

la calle para poder hacer turístico, y pues que lo traigamos a discusión aquí. El derecho a petición es la posibilidad de que un particular se ha escuchado por la Autoridad ante una solicitud, pero no la obligación de la Autoridad de responderle afirmativamente sobre esto. Es mi argumentación final, es cuanto, Ciudadana Secretaria. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** Creo que ha tenido discusión en un sentido y en otro, y cada quien dando su punto de vista desde su interpretación. Únicamente se han limitado a sustentar que no puede haber permutas, solamente por terrenos y áreas de reserva. Recordemos que tenemos nosotros un Reglamento de Zonificación Municipal, que ese Reglamento de Zonificación, es el que permite hacer permutas por obras de infraestructura. Porque está todo completamente centrado a lo que dice el Código. Recordemos que, no lo digo yo, para un tema de interpretación, ya lo estableció la Corte, nosotros no somos Autoridades Jurisdiccionales, somos Autoridades Administrativas. No podemos ir por la vida, desaplicando un Artículo de un Reglamento, porque ahora este se contrapone, esa facultad está reservada a las Autoridades Jurisdiccionales, no a las administrativas, que es el caso de nosotros. Entonces, creo que teniendo claro lo que establece el Reglamento de Zonificación, y recuerdo muy bien que desde el Dictamen pasado, venía sustentado, aquí estoy tratando de localizar el Artículo, donde habla de las permutas por áreas de cesión, por equipamiento, porque creo que otra vez volvimos a regresar, si eran sujetas de permuta, por obras o no. Ahorita en la argumentación que están dando, porque me

están señalando que debiera de ser por reservas territoriales. Artículo 477 ter: *Las áreas de cesión para equipamiento, podrán permutarse por: Fracción Primera: Obras de Infraestructura, se calculará razón a la superficie de áreas de cesión que estaría obligado a otorgar y permutar, dependiendo del porcentaje por el tipo de Acción Urbanística, y considerando el costo del terreno, más el costo prorrateado de la infraestructura, y del equipamiento por metro cuadrado, que el Urbanizador haya sufragado o deba sufragar. Fracción Segunda: el valor que tendría dicha área de cesión, sería el que destine a obras de infraestructura. El proyecto de infraestructura se ubicará en el área colindante al predio de la acción urbanística y deberá ser previamente validado por la Dirección de Obras Públicas.* Aquí queda claro, en este Artículo 470, que, por cierto, esta reforma se dio el 27 veintisiete de Junio del 2019 dos mil diecinueve, todavía, ¿quién estaba de Alcalde, el señor José Guerrero Zúñiga? En ese momento, es que se dio esta reforma, este Reglamento. No es un tema nuevo, precisamente en la Administración de ese Gobierno Municipal, se hizo una permuta por una obra de infraestructura, que es la calle Calderón, la que baja al Templo de Santa Cecilia. Y fue en esa Administración, ya fue auditado una y diez veces ese proceso, porque este Reglamento está vigente, no es una reforma reciente, fue en el 2019 dos mil diecinueve. Y ya ha habido, no uno, ya ha habido más procesos de esta naturaleza. Esta reforma se hizo en ese momento, qué es lo que viene y revisa la Auditoría, que debe aplicarse en una Obra de Infraestructura, que es el destino que

se le está dando, no podemos perder de vista eso, que no se tiene que ir a un tema de un gasto corriente, ¡claro que no! Aquí está muy claro, y está en el Artículo 477 Ter, de este Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio. No podemos perder esto de vista, está en un Reglamento. Yo no puedo decir ahorita, el Código Urbano tiene infinidad de violaciones y se contrapone muchísimo a la Ley General de Asentamientos Humanos. ¿Saben cuánto tiene que, debieron haber hecho las reformas al Código Urbano? Años, están en el tintero guardado, no sé por qué realmente no le dieron quienes estuvieron en el Congreso, y los que están ahorita, pues deberán de aplicarse. Porque el Código Urbano, tiene muchísimas violaciones en relación a la Ley General de Asentamientos Humanos, y esa es una Ley General. Entonces, y efectivamente, en la jerarquía de las normas, vamos ahí aplicando. Nosotros tenemos nuestra autonomía en el Reglamento Municipal, si alguien considera que es violatorio el Reglamento Municipal que tenemos de Zonificación, pues ya tendrá que irse a la Corte, atracar su ilegalidad del Reglamento. Ahorita es el que tenemos vigente. Ahora sí que bien nos vamos a ver, ahora no me conviene, ahora no aplico este dispositivo, y aplico este otro. Si nosotros estamos obligados a cumplir lo que dicen nuestros Instrumentos Municipales. Y el Reglamento Municipal, está muy claro, les digo, está vigente esa disposición desde el 2019 dos mil diecinueve. Y ahí viene muy claro, en qué sentido pueden llevarse a cabo las permutas por obras de infraestructura. Entonces, lo que está en discusión, es el tema de la ejecución,

quién lo ejecuta, porque al final, el recurso está claro en un valor determinado. Está claro que se aprobó para una obra de infraestructura. Está determinado el lugar adonde se aprobó desde la Sesión pasada, que se llevara a cabo la obra. ¿Qué va a venir a revisar la Auditoría? No es nuevo Señor, tengo algunos años ya aquí, efectivamente. Y claro, que se cumpla con esa disposición. Si el terreno por el valor, ya se determinó ese monto de \$8´000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 m.n.) y dice que sí se puede hacer una permuta por obras de infraestructura, va a venir a verificar que esté hecha la obra de infraestructura. ¿Quién la hizo, el Urbanizador, el Particular? La obra debe de estar hecha sí o sí, y debe de estar coincidiendo con el Proyecto Ejecutivo, que se debió aprobar y con las metas establecidas. No es un tema nuevo, está desde el 2019 dos mil diecinueve, este proceso. Está desde el 2019 el proceso 20 veinte, 21 veintiuno, 22 veintidós, 23 veintitrés, 24 veinticuatro, 25 veinticinco, esa obra en particular, ese desarrollo, claro que tuvo ya su proceso de revisión. O sea, no es el primer asunto que se aprueba en estos términos. ¿Por qué? Porque efectivamente, nosotros tenemos esa determinación, se aprobó que fuera una permuta por obras de infraestructura, y ahora es quién la ejecuta. Y si se fijan en el Reglamento, no nos establece que forzosamente debiera ser a cargo del Urbanizador. Este Artículo ha estado vigente, y sí o sí tenemos que aplicarlo. Si la decisión del Pleno, va en otro sentido, también me queda claro que estamos obligados a responder en sentido afirmativo, negativo. Claro que no todo lo que nos pide el particular,

estamos obligados a responder en el sentido que nos lo proponen. Pero sí a razonar, fundada y motivadamente nosotros como una Autoridad Administrativa, dar respuesta en ese sentido. Entonces, creo que yo comparto la argumentación aquí de la compañera Síndica Municipal. El Reglamento, no sé por qué, todos nos leyeron el Código Urbano, pero no nos leyeron el Reglamento de Zonificación. Pareciera que nada más estamos queriendo aplicar el Artículo, que fue la base para crear el Reglamento. Entonces, esta figura, no es una figura nueva, ni estamos inventándola ahorita, ni es un tema de una ocurrencia. Aquí, ¿qué tenemos que garantizar? Sí o sí, se haga la obra. Ese es el tema, por una Administración Directa, un concurso, por un proceso de Obra Pública, eso ya será materia de un siguiente proceso de aprobación, donde se lleve a cabo, como lo hemos venido haciendo, el proceso de la adjudicación de la obra, y que cumpla con todos los requisitos, que haya una fianza, en fin. Aquí el tema es, una permuta por obra, pues es lo que estamos poniendo a consideración. Y, como bien lo dice aquí la compañera, únicamente está modificando o proponiéndose el cumplimiento para que se lleve a cabo la ejecución de la obra. Sin embargo, se refirió a un tema de una compra-venta, pues no le estamos comprando el terreno, porque no se lo estamos adquiriendo. Y, creo que el tema del análisis jurídico, que se da sobre si el dinero puede ser objeto de permuta, por supuesto que es objeto de permuta, ya está, no, claro, clarísimo, en toda la fundamentación. Sin embargo, esta consideración de todos Ustedes, y ella como Autora de la Iniciativa, que por supuesto respaldo yo su

Iniciativa, porque si a alguien le van a venir a revisar que esté hecha la obra, créanme que la más preocupada en eso voy a ser yo, porque así son los procesos de la Auditoría. Y si quieren casos similares, pues se los traemos, porque esto no es la primera vez que se aprueba, ya se ha aprobado en otras ocasiones a partir de la reforma que se hizo en el 2019 dos mil diecinueve, de este Reglamento. El Código Urbano, siempre ha estado ese dispositivo del 177, no ha venido modificación, si quieren revisar. Entonces, para mí está clara la postura, debemos de garantizar que la obra sí o sí, se haga. ¿Cuál es la mejor forma de garantizar que se haga la obra? Que la ejecuta el propio Gobierno, ¿no? Porque entonces, entramos a otro proceso donde se firma un Contrato de Obra, pudiera ser, aunque tuviéramos las fianzas correspondientes, que se retrasen el proceso de la ejecución de la obra, cuando venga la Auditoría a revisar, porque me ha tocado atender las Auditorías, van a venir, y dirán: oye, no está el área, aquí está una licencia de urbanización, ¿dónde está la superficie de terreno? Aquí es. Esta superficie de terreno, bueno, aquí hubo un dictamen que no era útil, perfecto, y se permutó por una obra, ¿dónde está la obra? ¿Qué van a revisar de la obra? Miren, hubo otro caso, en el periodo, ahorita estoy recordando, 2017 dos mil diecisiete, donde incluso también llevaron a un acuerdo, fue un tema similar a este, y en la historia, ahí están las Actas de Ayuntamiento, denle una revisada y verán. Yo por eso me siento con esta tranquilidad, que jurídicamente estamos haciendo lo correcto, y que lo que debemos de garantizar es que la obra se cumple en todos sus términos, se

aplique y se lleva a cabo cumpliendo todas las normativas. Es cuanto, Señora Secretaria. **C. Regidor Adrián Briseño Esparza:** Muchas gracias. Una sola pregunta, en base al sentido del tema que está hablando la Presidenta, entonces, ¿por qué no podríamos poner fecha de iniciación de obra? Como para que, quedara un poquito más claro. Exactamente. Gracias. Es cuanto. **C. Regidor Gustavo López Sandoval:** Gracias. Presidenta, fíjese que yo estoy muy de acuerdo con Usted. Definitivamente, que se tiene que ejecutar la obra que ya habíamos quedado. Pero yo, no es nuevo, todos sabemos que apenas estoy adquiriendo experiencia política. Pero esta pregunta se la voy a hacer a Ustedes, compañeros; Ustedes que tienen experiencia política, yo no la tengo, Ustedes sí. En la política, ¿qué no debemos de cuidar las formas? Se lo comentó por esto; no es lo mismo, si vamos a ejecutar una obra de un monto de ocho millones, si la ejecuta el compañero Oscar, a si la ejecuto yo. Si la ejecuto yo, por obvias razones, por mi trabajo, y por las relaciones que tengo, me va a salir más barata, que a él. Y eso puede dar a mal que pensar. Yo pienso, le repito a su consideración, Ustedes son los políticos con expertise, si se deben de cuidar las formas o no. Yo creo que, hemos platicado, y en este Ayuntamiento, a mí me gustaría que le pusiéramos nuestro propio sello. Las Administraciones pasadas, si hicieron cosas buenas o cosas malas, es problema de ellos. Nada más que, quede claro, que si dejamos que el Inversionista, le concedamos su petición, cualquiera va a poder hacerlo, y no le podemos decir que no. Nada más que quede como antecedente eso. Porque si

abrimos esa puerta, vamos a abrirla en un futuro. Entonces, yo pienso que nosotros debemos de poner nuestro sello en esta Administración, y saber cómo queremos manejar. Esa es la aportación, es cuanto. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** Gracias, Secretaria. Había anticipado que era mi última intervención, la anterior. Nada más que citó por ahí algunas cosas la Ciudadana Presidenta. Y, atendiendo al principio de derecho de réplica, quisiera comentar algunas cosas. En particular me preocupa, y qué bueno que hoy el debate, a pesar de que he escuchado otros comentarios con mucho interés, que se han centrado en las formas, etc. Hoy ha sido un debate jurídico, y argumenté aquí claramente sobre varias cosas. Y yo sí quisiera que quedara establecido un principio en este Cabildo. En Diciembre presenté una Iniciativa, sobre que no habíamos recibido en tiempo y forma, la información de la entrega, recepción del Ayuntamiento. Un proceso que por Ley estamos obligados y que cada Departamento debe entregar. En aquella ocasión, prácticamente se me dijo que, me remitiera a lo que está propiamente publicado en las páginas de Transparencia del Ayuntamiento. Pero que, sobre todo, que existe por encima de eso, una disposición, la Ley de Entrega, Recepción, que establecía otra cosa, y que ya no era necesario pedir lo que yo estaba solicitando. Que se entregara, que no importaba, que no se hubiera cumplido el plazo, porque para eso estaba la Ley Estatal, y que no contemplaba, ya que lo del Municipio era obsoleto. Y hoy, cuando se plantea al revés, hemos argumentado varios Regidores, la puntualidad de lo que señala el Código Urbano, en el Artículo 177, pues la

argumentación jurídica se nos cambia, y nos dice que para eso está el Reglamento de Zonificación Municipal. Yo lo que quisiera establecer es el principio jurídico, sobre el cual nos vamos a recibir, porque pareciera como este asunto de Groucho Marx, que decía: bueno, si no te gustan mis principios, tengo otros. Porque de repente, cuando se trata de descalificar una solicitud que traje aquí al Pleno, sobre la entrega y recepción, en que no se había cumplido con las fechas en donde deberíamos estar enterados de esa información, se nos dijo: ya no, porque la propia Ley Estatal no lo contempla. Ah, bueno. Remítete a lo que dice, o ubícalo en las Unidades Municipales de Transparencia. Y hoy, que argumentamos con el Código Urbano, en donde dice claramente cómo debe ser el acto de permuta, y ya leímos que es, pues nos dicen: no, es que el Reglamento de Zonificación Municipal, dice otra cosa. Entonces, debemos de ser cuidadosos en ese sentido. Y con respecto a lo que señalaba el Regidor Adrián, que me da mucho gusto escucharlo en las discusiones de Cabildo; con respecto a poner un plazo, pues justo creo que el argumento por el que no se debe cambiar y modificar este acuerdo, es porque en aquella ocasión, dentro de los acuerdos, le dimos la facultad a la Síndico Municipal, para que tuviera las vías de cumplimiento de la obra, de equipamiento, para que se generaran los plazos, se generaran las condiciones, se generaran las fianzas, todo para garantizar el cumplimiento. Aquí estaba en el otro acuerdo. Entre otras cosas, al firmar el Contrato, la fecha de inicio de la obra. Esa sería mi argumentación sobre estos dos puntos. Es cuanto,

Ciudadana Secretaria. **C. Regidora María Olga García Ayala:** Bueno, yo quisiera y mi aportación es en función a, o más bien tengo una duda; aquí hay Regidores que estuvieron en la otra Administración, y yo quisiera preguntar por qué, si el Hotel está casi terminado, estos temas no se vieron en su momento, para haber dado el permiso de construcción. No se tenía que haber hecho el tema, o haber revisado, no sé, el terreno, la permuta, lo que sea. Porque hasta este momento nos esperamos. Es una pregunta, nada más que me inquieta, porque el Hotel lo tengo viendo, no sé, pues, construyéndose, vaya, no terminado. Entonces, sí sería como una pregunta. **C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos:** Sí, buenas tardes nuevamente. Yo solamente quiero que seamos congruentes. Y yo voy a actuar en congruencia. Porque la otra ocasión, fue un tema de mucha discusión. ¿Cómo iba a ser la forma de hacer esa permuta? Se defendió a capa de espada, que en este caso el Empresario, fuera quien ejecutara la obra. Y así se votó. Ya no hablo en relación a que si el dinero es una parte que se puede hacer la permuta o si es otro terreno, o si es otra cosa. Yo creo que hay que ser congruentes y hay que ser realmente responsables. Votamos a favor, a petición, de la misma Empresa y del mismo Ayuntamiento. Hoy la Empresa, dice que no puede y que va a ser el depósito en su caso del dinero. Nosotros votamos en ese sentido, y yo digo nosotros porque yo lo voté. Hoy sería incongruente de mi parte decir que bueno, entonces ellos dijeron que no, pues entonces voy a decir también que no. Yo seré muy congruente y responsable. Creo que debemos de ser porque en ese caso, pues como bien lo

han dicho, cualquiera va a venir y decir eso no me gustó, ahora también me lo, o no lo voy a poder yo ejecutar. Pues ahora hagan lo que tengan que hacer. Ya nos ha pasado con muchas obras, no quizás en esta Administración, con otros tipos de permutas, de contratos, donde por una mala decisión, estamos demandados por años, por no haber cumplido ciertas circunstancias en su momento. Entre eso está la cuestión de la basura, que estamos demandados simplemente porque la Empresa dijo: pues tengo temor de que no cumplan con su Contrato, Ustedes, y ahora yo pues mejor los demando. Entonces yo creo que, sí deberíamos replantearnos bastante bien el tema. No hay urgencia, creo yo, de que le tengamos que dar una respuesta a la Empresa en menos de 15 quince días que envió su solicitud. Hay un plazo claro, pero no creo que sean 15 quince días para replantearlo, valorarlo y revisarlo a fondo. Yo creo que, no perdemos nada si lo revisamos y lo valoramos. Yo sé que obviamente nadie vamos a firmar algo que nos ponga en tela de juicio, y en una postura legalmente hablando de conflicto, de pérdida incluso de nuestros patrimonios. Creo que, lo que debemos dar son buenas respuestas y buenos resultados, independientemente de que sea una Obra Privada, Pública, que sea de beneficio particular o que atañe a toda la población. Como este es un asunto meramente de una Empresa particular, yo creo que sí debemos valorarlo, revisarlo y ser congruentes. Todos votamos en otra ocasión, que la Empresa sería quien haría la obra y hoy es diferente. Y yo en ese sentido, y con todo el respeto que me merecen todos, pero también me lo merezco

yo, debo ser congruente con lo que yo en su momento voté y responsable, sobre todo. Si la Empresa no puede, no tiene la forma, bueno, pues habrá otras formas, claro. Pero el dinero, él puede contratar una Empresa como la que tiene ahorita, para que le haga su Hotel y le haga la obra, ¿verdad? Así tan fácil, considero yo que no es algo que no se pueda, simplemente que se tiene que analizar. Y comparto la opinión, no independientemente de Fracción, de que si nosotros damos la oportunidad de que ahorita votamos una cosa, y al rato vienen y nos dicen que así no es, pues mejor hay que analizarla antes de someterla a la votación, porque fue algo que lo analizamos, fueron muchas horas aquí, viendo ese punto donde la mayoría de aquí votamos a que fuera el Empresario que hiciera la obra, en el área donde va a ser la Clínica del Seguro Social. Hoy me dicen que no, pues ahí sí, no comparto la opinión, no comparto yo esta forma de hacer ese trabajo. **C. Regidor Oscar Murguía Torres:** Muchas gracias, Secretaria. Sí, nada más para dar contestación a los argumentos vertidos en esta Sesión por parte de la Presidenta Municipal. Y bueno, sí, recordarle nada más que, en la Sesión que hemos estado hablando o recordando en donde se trataron estos temas; Usted, Presidenta Municipal, reconoció que existen desde luego, inconsistencias y contradicciones de este Reglamento, con el Código. Sin embargo, sabemos que los principios de jerarquía de Ley son muy claros y también los tenemos que respetar. Dentro de los primeros Artículos de cualquier Ley, habla que todas las personas, tanto personas físicas y morales, estamos obligados a observar y cumplir las

disposiciones legales. Claro que no somos una Autoridad Jurisdiccional, para juzgar a nadie, pero sí estamos obligados a cumplir la Ley y sobre todo el Código. Bien, pasando a otro punto de los señalamientos que Usted mencionó. En la Sesión anterior, desde luego, también se habló de que el procedimiento estaba mal. Es por eso que un servidor en particular, también hizo ver, junto con algunos Regidores de oposición aquí presentes, que no estaba bien el procedimiento. De hecho, se tuvo que decretar un receso para poder modificar, y nosotros, actuando de buena fe, accedimos a esa situación. Y lo hacemos precisamente por la buena fe, porque queremos que a todo el mundo le vaya bien, queremos que le vaya bien al Empresario, queremos que le vaya bien a la gente que va a usar las instalaciones, y sobre todo a los Zapotlenses, porque esto va a generar, desde luego, una derrama económica. Pero esto es la buena fe que nosotros tenemos para que esto se dé. Pero cuando el procedimiento está mal, también estamos obligados a observarlo. Entonces, si es muy claro el Artículo 177 del Código Urbano, bueno, y si me remito a los Artículos del Reglamento que sabemos que está mal, porque se contradice, bueno, pues nuestra obligación es hacer cumplir el ordenamiento de mayor jerarquía. Sobre todo, para darle certeza y seguridad jurídica al Empresario, que es el que está metiendo los millones de pesos a esa infraestructura, ¿para qué? Pues para que a todo el mundo nos vaya bien, para que a él le vaya bien, para que a nosotros nos vaya bien, porque esto va a generar recursos económicos. Sin embargo, tenemos, sí, sí, Regidor Gustavo,

tenemos que cuidar las formas. En la política, la forma es fondo, y aquí también, y nosotros no podemos ver algunas discusiones que nos convenga, y otras que no nos convenga. Es por eso que, mi argumentación en aquel momento fue de esa manera. El procedimiento está mal y es por eso que yo no voté a favor, yo me abstuve de esta situación. ¿Por qué? Porque consciente estoy, que también tenía que velar por los intereses de los Ciudadanos. Entonces, más, sin embargo, la buena fe persiste en cada uno de nosotros, los que estamos aquí presentes, pero sí tenemos que cuidar las formas para dar certeza jurídica al particular, y sobre todo a Ustedes. Ya lo bien lo dijo la Regidora Bertha al día de mañana, también nosotros somos responsables al votar a favor o en contra, y vamos a estar demandados, no solamente por la Empresa de la basura, sino hasta por particulares por no haber hecho bien nuestro trabajo. Entonces, es por eso que con el debido respeto que me merecen todos Ustedes, y desde luego respetando la opinión y la interpretación que hago de cada quien, también pido que se me respete la mía, como bien también lo dijo la Regidora Bertha, que se nos respete estos posicionamientos que estamos haciendo respecto a este punto y de los futuros. También comentarles que en la medida de lo posible, que ya es un punto fuera de esta situación, que cuando estemos argumentando, por favor, se nos respete, que no se nos esté grabando, ¿verdad? Porque al igual que aquí ya nos están grabando, eso genera distracción, de ninguna manera nos genera que nos vayan a amedrentar o algo, al contrario. Entonces, yo les pido, por favor, que por respeto de

cada uno de los que estamos aquí, Presidenta Municipal, no lo haga, por favor, porque yo vi que estaba a reserva, que Usted está haciendo otra cosa. Yo la vi a Usted grabando, yo vi con su teléfono levantado. Pero bueno, yo tengo las evidencias. Pero mire, no me voy a enfrascar a ese debate estéril, solamente quiero decirles que, por favor, se nos respete a todos en esa situación, para que no nos distraigan, solamente es para eso, es cuanto. **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Sí, gracias, Secretaria. Nada más, creo que son tres situaciones. La primera; no tengo inconveniente en abundar en los puntos resolutive y agregar uno con la fecha de inicio de las obras de urbanización que se están proponiendo, y que son materia de la permuta, como lo propone el Regidor Briseño. Igual lo puedo dictar y en un momento más, lo pongo a consideración igual en conjunto con el dictamen del Pleno. Dos; nada más, también en esa manifestación del respeto, también se ha insistido mucho en la polarización de mi postura, y la que se está diciendo. Yo nada más quiero dejar en claro, que mi postura no está fundamentada en los articulados que mencionan los Regidores: Del Toro y el Regidor Murguía y algunos otros, porque mi postura es la que ya leí en tratando de resolver el asunto planteado, lo cual no quiere decir que esté mal o que sea ilegal, porque no la comparten. Entonces, eso también es parte del respeto y nada más, estoy de acuerdo en que podemos tener ideas distintas sobre las cosas, interpretaciones distintas, que este no es un Tribunal, como ya lo aclararon, para establecer cuál sería la postura legal que

procede o no procede. Pero, quiero sí dejar en claro, que la postura que estoy proponiendo al Pleno, para que efectivamente el Pleno decida como considere, no la estoy imponiendo, la estoy sometiendo a consideración, y es la postura legal mía, como Síndica, considerando también el interés general, considerando el Patrimonio Municipal, que yo estoy proponiendo para resolver el asunto en la forma de su cumplimiento. Y por lo tanto, quiero aclarar que no es que esté bien, o esté mal. Está fundada y motivada, ya la leí, está ahí en sus correos la fundamentación que se refiere fundamental a establecer los dispositivos legales que la argumentan y la motivación a las justificaciones que yo consideré legales, sociológicas, económicas, sociales que puedan fundamentar mi postura. Entonces, también dentro de ese marco de respeto, nada más aclarar esta circunstancia y que como bien lo dicen mis compañeros Regidores, son posicionamientos diversos, distintos, consideraciones distintas, pero no por eso, mi posicionamiento es incorrecto o es ilegal. Nada más quiero dejar puntualizado esa circunstancia, porque así como se está planteando pudieran considerarlo o llevarse la mala idea, quienes están presentes hoy aquí y quien nos está viendo que es un posicionamiento ilegal, y no es ilegal ni con otras circunstancias, sino con la circunstancia de resolver el tema para bien para el Particular Administrado, pero también para el Municipio, porque no estoy diciendo que no pague, lo que tiene que pagar o que no cumpla con lo que tiene que cumplir. No se está proponiendo eso. Y nada más también, por las referencias que hacen a lo que venimos, creo que se ha

arrastrado en muchas Sesiones de la Reglamentación y de la Jerarquización de las Leyes. Es cierto, como dice el Regidor Murguía, que hay una Ley, hay una Jerarquía y ya nos ha manifestado aquí incluso una tesis de jurisprudencia que obviamente nos gustara, me guste a mí o no, pues es jurisprudencia, ¿verdad? Sin embargo, mientras los Reglamentos que aplicamos o dejemos de aplicar estén vigentes, lo que debemos aplicar es el Reglamento y lo sabemos porque las Autoridades Administrativas, no podemos hacer control difuso de constitucionalidad, que es lo que se refería al Regidor Murguía. Otras Autoridades sí, pero las Autoridades Administrativas, hay jurisprudencia, en ese sentido, que no podemos hacer un control difuso de constitucionalidad, para establecer que esta es más viable o un análisis de cuál Ley aplicamos o no, sino las que están vigentes. Por eso ya tenemos algunas situaciones, donde se van a variar algunos Reglamentos que contravienen una Ley que Jerárquicamente es la que rige a la Reglamentación. Nada más hacer esa aclaración. Y propondría entonces, si lo tienen a bien escuchar, en este punto, por la solicitud del Regidor Briseño, lo propongo como séptimo punto, y que el que era séptimo punto, se le dé la designación de octavo punto. Y el séptimo punto quedaría: *Se ordena el inicio del proceso administrativo y ejecutivo del proyecto de obras de urbanización en el predio destinado para tal efecto de forma inmediata, una vez que el Particular Administrado, haga el depósito que se refiere al punto sexto de esta misma Iniciativa.* Igual, si lo pueden considerar para que quede transcrito en

Actas y como anexo o como adendum a esta Iniciativa de acuerdo. Y quedaría en ese sentido nada más, sería lo que yo agregaría, es cuanto, Secretaria. **C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares:** Como Autora de la anterior Iniciativa, creo que quedó bien claro, que una buena parte del fundamento si era el Artículo, que menciona la Presidenta, el 477 Ter, cuatrocientos setenta y siete, que, si bien es más actual a cualquier modificación que tenga el Código, atiende y no especifica quién debe hacer la obra. Pero aquí está fundamentado todo lo que es la permuta por infraestructura. Está muy claro, y fue el fundamento parte importante de la anterior Iniciativa. Si bien, yo cambié ese punto Doctora Bertha, fue por todas las suspicacias y con la intención como dice el Regidor Oscar, la genuina buena intención, de que todo se hiciera conforme a derecho y sobre todo pensando en que la Auditoría va a venir y nos va a auditar, y se buscara quién era el responsable, quién iba a dar seguimiento, y finalmente bueno, quién iba a estar a cargo de esta situación. Y bueno, creo que, algo muy importante en lo que debemos confiar y que se viene trabajando muy bien desde la Administración pasada, es la confianza y la transparencia y legalidad que tienen los procesos de Obra Pública. Eso sí me toca defenderlos, porque han estado transparentados y legales, como me atrevo a decir como en mucho tiempo no se veían o no se vieron. Entonces, el área que se involucra, el área de Hacienda, junto en estos procesos, junto con el área de Obra Pública, mis respetos para los expedientes. Comentarles que la misma Auditoría del Estado, tomó algunos expedientes de

este Ayuntamiento, de la Administración pasada, como ejemplo para otros Ayuntamientos, por lo completo por las especificaciones y el cumplimiento que se tenía en cada una de estas obras. Que sí hubo detalles, que sí hubo observaciones, cuestiones técnicas, que todo el tiempo se van por la premura del tiempo, pero nada que no se pudiera subsanar ante la Auditoría y que siguiera como un antecedente o quedara como una tache. Entonces, mi agradecimiento a estas dos áreas técnicas: la Hacienda Municipal, en lo que compete a la Obra Pública, y desde luego al equipo que está en Obra Pública, trabajando día con día, en estas tareas. Gracias. Esto es cuanto, Señora Secretaria. **C. Regidor Gustavo López Sandoval:** Gracias. Señores, yo realmente veo que el tema está fácil, o sea no estamos cuestionando muchas cosas que estén bien o mal, Síndica. Yo creo que, sí está fácil el tema. El tema aquí es; no dudamos que, en la Administración pasada, también se hicieron las cosas bien, y se viene trabajando así. O sea, aquí el detalle es que, en un inicio, el Inversionista, tenía que donar el 16% dieciséis por ciento, aceptamos que fuera dinero en vez del terreno, esos ocho millones se van a hacer ejecutados a una obra, se tomó la decisión que esa obra fuera al posible Seguro, y también quedamos que el Inversionista iba a construir, o sea, ese tema ya lo tocamos. El tema está fácil, así debe de seguir. Si el Inversionista, no quiere que nos den los mil y tantos metros cuadrados, y punto, porque eso ya lo votamos. Entonces nosotros, no somos un juego, la verdad. O sea, ya tocamos el tema. No podemos estar estando con sentimientos, pues por

conveniencia es particular. Entonces, es algo que ya se tocó y nadie más está cuestionando nada, es algo que ya venimos trabajando. Entonces yo pienso que, en función a eso, como dice la Doctora, tenemos que ser congruentes. Apenas vamos empezando. Si Dios quiere, queremos que se vengan el más Inversionistas, que haya más actividad económica, ¿y en qué postura vamos a estar? En cumplirle los caprichos a cada Inversionista que venga, yo pienso que, no. Hay que apoyarlos, estamos para ayudar, somos el medio. Pero en las decisiones que tomemos, debemos ejecutarlas con madurez, es cuanto. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** Solamente comentar un par de cosas, bienvenidos al debate. Señora Síndica, creo que argumentar la postura de que porque Usted, lo dijo, y que quede grabado, y que quede como antecedente de la argumentación jurídica, para evitar que probablemente se propuso algo que no tuviera fundamentación jurídica, pues creo que está de más. El tener una opinión distinta, inclusive en la interpretación de la Ley, pues no exime la posibilidad de que aquí tuviéramos el disiento, está consagrado en la constitución el disiento. Y yo, voy a argumentar algo; miren, no está en ningún lado, esa es mía, siempre la he pensado: tener la mayoría, no es tener la razón. Eso siempre lo he defendido, en cualquier lado en donde he estado, como Diputado, en cualquier lado. Y aquí podemos tener puntos de vista distintos. Yo, coincido con el Regidor Gustavo, que dejemos de voltear hacia atrás. Pareciera que inclusive a Nivel Federal, sobre todo en la Administración Federal anterior, parte de justificar la mayoría de los fracasos que existían, era: pero es que, los

otros hicieron esto. Y yo coincido con lo mismo; poco me quiero meter en eso, inclusive lo digo clara y puntualmente, no vengo a defender a nadie, inclusive que en su momento sea de la Administración que sea, haya violentado la Ley. Si en su momento se plantea aquí, la posibilidad de traer a consideración de este Pleno, algo en donde se señale a alguna persona, a alguna Autoridad, sea del Partido Político que sea, estaremos para apoyar la Ley, y lo dejo aquí grabado, para ser congruente y consecuente en lo que dijo. Pero la ventana la abrió la Presidenta; y hablaba que en anteriores Administraciones, y dicen, ahí están las Actas, pues ahorita puse al equipo a checar las Actas. Al Fraccionamiento, al que se refiere Cedros, lo autorizó Anselmo Ábrica, y lo autorizó sin licencia de construcción. Segundo, no encontré yo, no puedo hacerlo todo tan rápido, no encontré una permuta por dinero en las Administraciones, a los que Usted se refiere. Pero aquí si lo voy a decir clara y directamente; estamos embarcados en un tema, de algo que se pudo haber resuelto muy fácil, otra vez el Código Urbano, no leemos vueltas. ¿Cuándo se tienen que definir las permutas? Previo al emitir la Licencia de Urbanización. Está un Hotel terminado, que el actual Diputado Local Alejandro Barragán, estaba sentado ahí, como Presidente Municipal, y no debió haber permitido esa Licencia de Urbanización, si no se tenían definidas las permutas necesarias. Estamos resolviendo problemas que no nos corresponden a nosotros, y que así como hablé aquí, de señalar claramente, sea de la Autoridad Municipal, donde provenga la responsabilidad, no debió de haberse dado esa

autorización de Licencia Municipal, si no se habían definido las permutas. Ese es el origen de esta discusión. Esa es mi participación, y ya con esto, si termino mi argumentación sobre este punto, es cuanto, Ciudadana Secretaria. **C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Nada más para volver a puntualizar, por la insistencia en el tema. La propuesta de esta Iniciativa del día de hoy, no la anterior, la permuta fue por Obras de Urbanización, como está prevista en el Código Urbano. Esto que estamos presentando o que estoy presentando a su consideración, es la forma de cumplimiento de esa permuta, no es por el dinero, porque las obras, ya se estableció un tiempo para poder cumplir con el inicio de las obras. Seguimos en el mismo sentido que el punto acordado, como lo dijo también el Regidor Gustavo, eso ya se definió, fue permuta por Obras de Urbanización, que está plenamente establecido como ya lo han venido diciendo en el Código Urbano, es la forma de cumplimiento, vuelvo a insistir, aunque sí insisto, que está bien todo lo que se dijo, el debate me parece bien. Solamente puntualizar, cuál es la intención nuevamente, por lo que se acaba de volver a mencionar, nada más eso, gracias Secretaria. **C. Regidor Oscar Murguía Torres:** Sí, muchas gracias, y con esto desde luego también termino mi participación. Bueno, nada más para dar contestación a algunos puntos que hizo referencia anteriormente, la Síndico; desde luego en lo que respecta a mi persona, siempre me he dirigido con Usted, con respeto, y lo voy a seguir haciendo, igual a todos mis compañeros, me merecen el mismo respeto. Desde luego que no se confunda,

por no estar de acuerdo con su posicionamiento, por su forma de interpretar la Ley, quiera decir que yo le falte al respeto, de ninguna manera, y lo digo aquí delante de todos Ustedes. Hablamos desde luego también del tema de aplicar la Ley y de la jerarquía de la Ley, la cual es la que se debe de aplicar, bueno, pues Ustedes sabrán que cuando existen contradicciones de Leyes o Reglamentos, de la misma jerarquía, pues se tiene que aplicar desde luego, la que beneficie más a los Ciudadanos. Y, nosotros como responsables de las Arcas Municipales y del Patrimonio del Municipio, pues estamos obligados desde luego a vigilar el Patrimonio de este Ayuntamiento y desde luego del Municipio. Es por eso que yo en este caso, hice referencia al Artículo 177, porque va de la mano del Artículo 175 y 176, que funda y motiva Usted, Ciudadana Síndica. Lo que no entiendo porque no fundó el Artículo 177, que también habla de lo mismo. Más si embargo, es lo que decían aquí hace un momento, aquí las personas aplican la Ley, de acuerdo a lo que le convenga y que es lo que no queremos que pase. Queremos que se aplique tal y como está, y creo que el procedimiento en el Código Urbano, es muy claro, yo creo que ya está de más volverlo a leer, es muy claro y contundente en decirnos cómo va a ser el procedimiento, es cuanto. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Regidor. ¿Algún otro comentario? ... Bien, habiéndose agotado los comentarios respecto a esta Iniciativa con carácter de Dictamen, solamente se agregó un acuerdo más, que es lo que propone la Síndica motivante, que es el acuerdo No. 07 siete.

Entonces, sometería a su votación la Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza a la Hacienda Pública Municipal, recibir de la Persona Jurídica Hotel UTTSA INN S.A. de C.V. la cantidad de \$8´217,439.00 (Ocho millones, doscientos diecisiete mil, cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 m.n.) por concepto de permuta de áreas de cesión para equipamiento de Obra de Infraestructura del Proyecto definitivo de Urbanización del Hotel UTTSA INN S.A. de C.V. en los términos en que fueron expuestos, con la adición de un punto de acuerdo número séptimo, que dio lectura la Síndico Municipal, que quedó asentado. Quién esté por la afirmativa de aprobar este punto, sírvase levantar su mano.... **10 votos a favor. 6 votos en contra:** Del C. Regidor Oscar Murguía Torres, del C. Regidor Gustavo López Sandoval, de la C. Regidora María Olga García Ayala, de la C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez, del C. Regidor Higinio del Toro Pérez y de la C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos. **Aprobado por mayoría absoluta.** - - - - -

C. Regidor Higinio del Toro Pérez: Solo para efectos de procedimiento; al tratarse de un terreno intangible, porque todavía no lo tenemos, y una permuta y todo lo que aquí ya se discutió, ¿no cae en el supuesto de una desincorporación Municipal y se necesita mayoría calificada, para la aprobación? **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Antes de, para dejarlo asentado, el resultado de la votación fue de 10 votos a favor, por lo tanto es una mayoría absoluta, de conformidad con la Ley de Gobierno. Voy a leer los Artículos, para que podamos clarificar si esto

requiere mayoría calificada o mayoría absoluta. El Artículo 36 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública, establece: *Se requiere voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para: 1.- Celebrar Actos Jurídicos o Convenios que comprometan al Municipio, por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. 2.- Crear Organismos Públicos Descentralizados Municipales o constituyan Empresas de Participación Municipal Mayoritaria, cuyos Órganos de Gobierno deberán estar integrados preferentemente bajo el principio de paridad de género. 3.- Adquirir bienes inmuebles a título oneroso. 4.- Establecer gravámenes sobre bienes que formen parte del Patrimonio Municipal. 5.- Desincorporar bienes del Dominio Público del Municipio. 6.- Enajenar bienes inmuebles que formen parte del Patrimonio Municipal. 7.- Solicitar al Congreso del Estado, cuando haya imposibilidad del Municipio y no exista Convenio, que el Poder Ejecutivo del Estado, asuma una función o un Servicio Público Municipal. 8.- Aprobar la concesión de bienes y Servicios Públicos Municipales a los particulares. 9.- Celebrar Contratos de Fideicomiso Público. 10.- La designación del Titular del Órgano Interno de Control Municipal. y 11.- Los demás casos que señalen la presente Ley y otras Leyes.* Señores Regidores, no sé si Ustedes consideran que este punto encuadra en alguno de los supuestos.... El bien inmueble, aun no forma parte del Patrimonio Municipal, por lo tanto, no se trata de una enajenación ni tampoco de una desincorporación de bienes del Dominio Público. En todo caso, se está hablando de un

derecho que estable la Ley, y como tal, todavía no se considera dentro del Patrimonio. Por lo tanto, si Ustedes no visualizan que pueda encuadrar, en mi apreciación considero que, requiere únicamente de mayoría absoluta y por lo tanto se cubre el requisito de Ley, y se deja asentado para Actas. -

SÉPTIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que propone aprobar la suscripción del Contrato de Comodato en favor de la Asociación Civil “Fundación Rubén Fuentes Gassón”, respecto de la aula número 6 que se ubica al interior de la Escuela de la Música Rubén Fuentes. Motiva la C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** *Quien motiva y suscribe LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS en mi carácter de Presidenta de este H. Ayuntamiento Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y 86 demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto número 124, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 37, 41 fracción I, 48 fracción VII, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3 punto 1 y 2, artículo 5 punto 4, 14, 15, 16, 86, 87 punto 1 fracción I, 92, 99 Y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a presentar para su aprobación al Pleno de éste H. Ayuntamiento la siguiente;*
INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE PROPONE,

APROBRAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “FUNDACIÓN RUBEN FUENTES GASSON” RESPECTO DE LA AULA NUMERO 6 QUE SE UBICA AL INTERIOR DE LA ESCUELA DE LA MUSICA RUBEN FUENTES, bajo la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** *I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. II. Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial, de la organización Política y Administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonios propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y de conformidad al artículo 80 fracción VII, los municipios a través de sus ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados*

para organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social. **III.** En virtud de la Ley de Gobierno y la administración pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2 y 3 reconoce al Municipio como nivel de gobierno base de organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y establece que es gobernado por un Ayuntamiento que debe ejercer las competencias municipales. **IV.** En razón a la fracción II del artículo 38 de la ley citada en supra líneas, establece que son facultades de los ayuntamientos celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. **V.** Conforme al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco en su artículo 87 fracción I determina la facultad del Presidente de presentar iniciativas de acuerdo. Por lo anterior, hago del conocimiento de este Honorable Pleno, los siguientes: **ANTECEDENTES:** 1.- En sesión ordinaria de ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco No. 40 de fecha 25 de septiembre del año 2023, fue aprobado por unanimidad del pleno, la "Iniciativa de acuerdo económico que autoriza la suscripción del contrato de comodato en favor de la Asociación Civil "Fundación Rubén Fuentes Gassón" respecto de una sala en la Escuela de la

Música”. **2.-** Posteriormente con fecha 10 de febrero del año 2025 me fue entregado el oficio número 49/2025 firmado por la Lic. ALMA YADIRA FIGUEROA CORONEL, Directora General de Construcción de la Comunidad, en el que me informa que el aula número 06 que se ubica al interior de la escuela de la música “Rubén Fuentes”, se encuentra en óptimas condiciones y disponible para sujetarse a las cláusulas del contrato que aquí se señala. En razón de los antecedentes ya referidos se analiza la elaboración del contrato de comodato de conformidad a los siguientes:

OBJETIVOS PRIMER.- El contrato de comodato señala el uso del Aula número 06 que se encuentra al interior de la Escuela de la Música Rubén Fuentes, con una vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el día 30 de septiembre del 2027, que será utilizada para colocar un museo con cosas que pertenecieron al hijo ilustre Rubén Fuentes Gassón, dicha aula queda a responsiva y resguardo de la asociación “RUBEN FUENTES GASSON” para lo cual se le hará entrega de la llave de acceso a dicha aula, y dispondrá de ella para tal fin en los horarios establecidos por la propia escuela. **SEGUNDO:** Cabe señalar que el Aula Numero 6 tiene en su interior bienes muebles propiedad del municipio, mismos que se señalaran en el contrato de comodato y quedan en responsiva de la fundación “RUBEN FUENTES GASSON”. **TERCERO:** Las actividades que se lleguen a celebrar dentro del Aula número 6, deberán sujetarse a los horarios y días que brinda servicio la escuela de la Música Rubén Fuentes, para efectos de la debida coordinación y accesos al inmueble. En ese tenor,

someto a elevar a esta Soberanía los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.** Se autoriza al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE PROPONE, APROBRAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “FUNDACIÓN RUBEN FUENTES GASSON” RESPECTO DE LA AULA NUMERO 6 QUE SE UBICA AL INTERIOR DE LA ESCUELA DE LA MUSICA RUBEN FUENTES, la vigencia del referido contrato de comodato, será desde el día de la suscripción del contrato y hasta el día 30 de Septiembre de 2027.** **SEGUNDO.** Se autoriza a la Presidenta Municipal **LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS,** a la Síndica Municipal **MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ** y a la Secretaria de ayuntamiento **MAESTRA KARLA CISNEROS TORRES** para que, en nombre y representación de este Municipio, suscriban el contrato de comodato de mérito. **TERCERO.** Notifíquese a los C.C. Presidenta Municipal, Secretaria de Ayuntamiento, Síndico, así como a la **C. ISABEL LEONOR COVA RUÍZ,** en su carácter de Presidenta Honoraria de la **“FUNDACIÓN RUBEN FUENTES GASSÓN, A.C.,** señalando como domicilio para ser notificada el ubicado en la finca marcada con el número 37 de la calle Miguel Contreras Medellín, Colonia Centro, en esta Ciudad; para los fines y efectos legales y administrativos a que haya lugar. **CUARTO.-** Notifíquese a la Directora de Jurídico para que en ejercicio de sus atribuciones y facultades elabore el contrato de comodato entre el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y la

“FUNDACIÓN RUBEN FUENTES GASSÓN, A.C., respecto del espacio solicitado en la Escuela de la Música, de conformidad al Artículo 75 fracción III del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. ATENTAMENTE “2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO” Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, 10 de febrero del año 2025 LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS. PRESIDENTA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE ADMINISTRACIÓN 2024-2027 FIRMA” Antes de conceder el uso de la voz; nada más en vía de aclaración, ahorita lo que referí, en uno de los objetivos que es para construir un mausoleo, que ya quedó aclarado no es para esos efectos. Sin embargo, si es importante comentarles que, parte lo que se ha venido platicando con la fundación, así como con la viuda, la Señora Isabel, es efectivamente, ya nos manifestó la voluntad de depositar las cenizas de Don Rubén Fuentes, en la Escuela de la Música, pero ese será otro procedimiento. De hecho, llega hoy la Señora Isabel y viene también con la intención, junto con la Fundación de poder elegir dentro del espacio de la Escuela de la Música, cuál sería el idóneo para construir un mausoleo, donde serán depositadas las cenizas, que no serán en el Salón Comodatario, sino dentro del espacio de la Escuela de Música, que eso ya nos pondremos de acuerdo, junto con la Fundación y obviamente con su Presidenta Honoraria que es la Señora Isabel. Entonces, ese será motivo de otra autorización en su momento, porque parte

de las pláticas es que, ellos están llevando a cabo un Proyecto Ejecutivo, con integrantes de la Fundación, y el otro Proyecto, por parte de los compañeros del Área de Proyectos de la Dirección de Obras Públicas, pues para ponerlo a consideración y darle el lugar que merece la Señora Isabel. Y entonces, en función de eso ya tendríamos que seguir los procesos aquí al Pleno del Ayuntamiento, para si están a favor de aprobar cuando llegemos a esa etapa correspondiente, creo que es algo habíamos estado esperando, y es cumplir la voluntad que tuvo Don Rubén Fuentes, en vida. Entonces, otro más de nuestros Hijos Ilustres, que merece todo el homenaje que estamos ahorita en este momento organizando. Y, aprovecho para invitarlos a este Festival, ya tuvimos una rueda de prensa, y habrá eventos muy bonitos en razón de celebrar el Natalicio de Don Rubén Fuentes. Es cuanto, Señora Secretaria. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** Gracias. Por supuesto loable el asunto de poder seguir reconociendo la vida, obra y todo el trabajo que hizo Rubén Fuentes. Créanme, no hay lugar en el mundo, yo creo que, junto con Orozco y Rubén Fuentes, si hay Zapotlenses universales, son ellos, por los que conocen nuestra Ciudad. En el tema jurídico, que nos compete aquí, ojalá pudiéramos hacer más cosas, gran Iniciativa de lo que se habla de poder traer y depositar sus cenizas. En algún tiempo nos tocó, aquí desde este Pleno, participar para poder llevar las de Arreola a la Rotonda de los Jaliscienses Ilustres, ojalá y en un futuro ese pudiera ser un segundo y tercer paso, es un procedimiento larguísimo. Y por supuesto, que muy contentos de poder ser parte de esto que

se propone aquí. La parte que nos compete, la jurídica, no sé, no lo ubique, pero si me lo indica, Presidenta, el tiempo del Comodato, nada más para establecer si trasciende la actual Administración o si es un Comodato, solo para esta Administración. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** Está planteado nada más hasta Septiembre del 2027 dos mil veintisiete, de hecho, aquí viene en el primero de los objetivos, gracias. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:** Muchas gracias, buenas tardes compañeros. Yo quisiera felicitar a la Presidenta Municipal, Magali Casillas Contreras, por esta Iniciativa. La verdad, darle seguimiento a este proceso que inició en el periodo anterior y que no se pudo llegar a culminar, y en esta ocasión se va a lograr realizar este Comodato, y traer la decisión o la última de las decisiones de nuestro Hijo Ilustre, Benemérito, Compositor, reconocido Internacionalmente, como bien lo dicen todos, el Maestro Rubén Fuentes Gassón, traer sus cenizas aquí a Ciudad Guzmán, va a ser algo muy loable de parte de todo el Ayuntamiento. Yo creo que, los Zapotlenses, lo van a recibir a él, en su tierra, con mucho cariño y mucho respeto, porque él fue de los Hijos Ilustres, que era orgulloso de ser de aquí de Ciudad Guzmán y siempre lo decía, y en vida, siempre estuvo aquí en Ciudad Guzmán, lo cuidó mucho. Felicidades Presidenta, por este tipo de Iniciativas y que le dan realce a nuestro Municipio. Y gracias a todos los Regidores, si tienen a bien aprobarlo, porque es una Iniciativa muy loable, es cuanto. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Regidora Marisol. ¿Alguien más desea hacer uso de

la voz?... Bien, si no hubiera más comentarios, sometería a su consideración la Iniciativa de Acuerdo Económico que propone aprobar la suscripción del Contrato de Comodato en favor de la Asociación Civil “Fundación Rubén Fuentes Gassón”, respecto de la aula número 6 que se ubica al interior de la Escuela de la Música Rubén Fuentes, en los términos en que fueron expuestos por la Presidenta Municipal y con las modificaciones que presentó en el punto tercero. Si están por la afirmativa, sírvanse levantar su mano.... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento.** -----

OCTAVO PUNTO: Clausura de la Sesión. -----

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:

Habiendo sido agotados todos los puntos del orden del día, propuestos para esta Sesión, le pido que haga la clausura de estos trabajos. ***C. Presidenta Municipal Magali Casillas***

Contreras: Antes de hacer la clausura, agradecer a todos Ustedes, la participación, la asistencia a esta Sesión de Ayuntamiento, y también, para las personas que se encuentran viendo la Sesión, recordarles todos estos eventos importantes que va haber en nuestra Ciudad en el marco del Natalicio de Rubén Fuentes. Siendo las 13:12 hrs. trece horas, con doce minutos, del día miércoles 12 doce de Febrero del año 2025 dos mil veinticinco, doy por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 15 quince, y válidos los acuerdos que aquí se tomaron. Muchísimas gracias a todos y que tengan una bonita tarde. -----